



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DERECHO**

**Influencia penal en la reducción de la incidencia del delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Muñoz Arandia, Maya (orcid.org/0000-0002-0613-1533)

**ASESOR:**

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis seres amados, a mis colegas que gracias a su experiencia y ayuda hicieron posible recopilar información valiosa, y por ende alcanzar mi meta de titulación como abogado.

### **Agradecimiento**

A mi amado esposo por su apoyo incondicional, a mis hijas por el amor y paciencia, a mis hermanos, quienes hacen posible que cumpla con esta meta profesional y personal.

## Índice de Contenido

Dedicatoria .....	II
Agradecimiento .....	III
Resumen .....	V
Abstract .....	VI
I. Introducción .....	1
II. Marco Teórico.....	5
III. Metodología.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimientos: .....	15
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de información .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. Resultados.....	18
V. Discusión .....	28
VI. Conclusiones .....	32
VII. Recomendaciones .....	34
VIII. Referencias .....	36
Anexos.....	38

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Influencia penal en la reducción de la incidencia del delito de omisión de asistencia familiar - Trujillo 2022”, tuvo como objeto analizar la influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en el 6° juzgado penal unipersonal – Trujillo. Se tomo en cuenta en el aspecto metodológico, el enfoque cualitativo, como diseño en el estudio de caso y de tipo explicativa. Complementado a ello con un diseño fenomenológico, habiéndose realizado la entrevista a 06 participantes quienes son profesionales en el campo del derecho, especialista en derecho penal y civil específicamente en la rama del derecho de familia; para luego proponer recomendaciones para la solución del problema local, se utilizó como técnica la entrevista e instrumento la guía de entrevista.

De acuerdo con los resultados, se demostró que la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, no contribuye en la reducción de este delito, ya que las penas son muy complacientes para el imputado, no siendo suficiente para persuadir al deudor en el cumplimiento del pago oportuno por obligación alimentaria y reparación civil; Asimismo, se determinó la existencia de una categoría emergente denominado factores influyentes.

**Palabras Clave:** omisión, derecho alimentario, protección del alimentista.

## **Abstract**

The present research work entitled "Criminal influence in the reduction of the incidence in the crime of omission of family assistance - Trujillo 2022", had the objective of analyzing the criminal influence in the reduction of the incidence in the crime of omission of family assistance in the 6th one-person criminal court – Trujillo. The qualitative approach was taken into account in the methodological aspect, as a design in the case study and of an explanatory type. Complemented to this with a phenomenological design, the interview having been carried out with 06 participants who are professionals in the field of law, specialists in criminal and civil law, specifically in the branch of family law; to then propose recommendations for the solution of the local problem, the interview was used as a technique and the interview guide was used as an instrument.

According to the results, it was shown that the penalty imposed in relation to the crime of omission of family assistance does not contribute to the reduction of this crime, since the penalties are very accommodating for the accused, not being enough to persuade to the debtor for the fulfillment of the payment for food obligation and civil reparation; Likewise, the existence of the emerging category called influential factors was determined.

**Keywords:** omission, right to food, protection of the obligee.

## I. INTRODUCCIÓN

En el planteamiento del problema, en la ciudad de Colombia, se aplican procedimientos procesales y no procesales para garantizar la protección efectiva de las obligaciones alimentarias. Sí como un análisis de la efectividad de la obligación alimentaria, en dicho país cuenta con poca cooperación con las audiencias públicas, instituto de bienestar familiar, y de esta manera no se encuentra una justicia equitativa, y lo que proponen poner en práctica los métodos alternativos de resolución de conflictos. (Arrieta, M. y Meza, A. 2019).

En la ciudad de Chile, el delito de omisión entre libertad y solidaridad, se toma en cuenta el deber positivo, ya que existe una equivalencia entre el delito de acción y de omisión impropia, en el derecho penal chileno se aplica según el principio de no dañar a nadie. Teniendo como solución que, en la aplicación de un delito de acción, se convertiría en una infracción a lo mencionado, la omisión tiene una base legal específica prevista por ley o tratado. (Rojas, L. 2018).

Las normas sancionadoras por el incumplimiento de las obligaciones de crianza dan como resultado familias disfuncionales. Gracias a las investigaciones realizadas sobre el tema, la puesta en práctica el principio de oportunidad en los casos pertinentes aplicables es una consecuencia viable del régimen sancionador de la ley peruana para el delito de inacción en la alimentación familiar, no resulta suficiente para un adecuado cumplimiento de las pensiones alimentarias. Por otra parte, la falta de estándares uniformes en las sanciones no protege los intereses de los menores y, por lo tanto, los intereses de toda la familia. (Pinozo, D. 2021).

Siendo la protección de la familia un aspecto fundamental del reconocimiento constitucional, el delito omitir brindar asistencia familiar no es solo económico, gracias al enfoque de la criminología (biológico, psicológico y social), se pudo determinar que el agente omisor cuenta con mucha influencia en su relación paterno filial en los primeros años de su vida. No solo faltan valores, sino que no existen políticas de estado que ayuden en la parte educativa a resolver este problema, para lo cual el código penal debe contener una dimensión humanitaria. (Coarite, A., Cáceres, M, Mamani, J. y Hilasaca, L. 2020).

En la ciudad de Trujillo, el delito de negligencia a la asistencia familiar es muy recurrentemente, generando sobrecarga procesal en el 6° Juzgado de Penal Unipersonal - Trujillo, teniendo como respuesta el incumplimiento de las sentencias recaídas en los procesos por pensión de alimentos. La omisión a la asistencia familiar es un abandono de un derecho fundamental hacia los hijos, este tipo penal es considerado por muchos juristas como un delito esencialmente doloso, toda vez que existe una disposición mediante resolución judicial que contiene el tipo de pena como presupuesto objetivo; por ello la omisión no se puede amparar en un supuesto desconocimiento o negligencia. Por estas razones, el delito en mención en la provincia de Trujillo, es un problema social, y para lograr el debido y oportuno cumplimiento del derecho a la asistencia familiar, es necesario proponer normativas para incorporar en la sentencia por alimentos que se precise expresamente que si no cumplen con los establecido serán sujetos a denuncia penal, asimismo contar con leyes o penas más severas, y poner mayor énfasis a la conciliación dentro del proceso de alimentos. Por lo que el estado y entes privados que tengan concordancia con el tema deben comprometerse en la revaloración de la importancia de la familia, así como en la responsabilidad que los padres deben asumir, quienes deben tener conocimiento de las consecuencias irreversibles que conllevan el abandono material y/o moral. Así como la aplicación del principio de oportunidad en este tipo penal, no garantiza el cumplimiento del pago de la deuda por pensiones alimenticias, siendo empleada muchas veces por los obligados como una forma dilatoria para seguir incumpliendo con los deberes asistenciales.

En problema general de la presente investigación es ¿Cuál es el impacto de la influencia penal en la reducción de la incidencia en los delitos de la omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo - 6° Juzgado Penal Unipersonal, 2022.?, también se consideró como problemas específicos ¿Qué naturaleza jurídica advierte el tipo penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Trujillo - 6° Juzgado Penal Unipersonal, 2022?, ¿Por qué no se cumple con el sentencia, para el pago de pensiones alimentarias, con la finalidad de evitar la formulación de la denuncia por el delito en mención, en la ciudad de Trujillo,



2022?, y ¿Qué innovaciones jurídicas o normativas serían necesarias para la eficacia de la ejecución de las sentencias emitidas por pensiones alimentarias, con la finalidad de reducir la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar en la provincia de Trujillo 2022?

La presente investigación cuenta con la justificación teórica: teoría del delito, teoría de sanciones penales, teoría de la jerarquía de necesidades humanas y a la teoría de los alimentos, los mismos que permite abordar el tema de la influencia penal para el cumplimiento de la deuda alimenticia, ya que según la teoría del delito en cuanto a la comisión del delito por omisión nos indica el alto resultado mediante una abstención, dejando de hacer lo que se debe. Y por otra parte la teoría de sanciones simples penales determina que función cumple el tipo penal de omisión a la asistencia familiar; este tipo penal debería cumplir la función de prevención y protección, ya que regula la convivencia en la sociedad de acuerdo con las funciones de la penal, en el presente trabajo abordaremos la prevención general, en la cual la pena influye en el comportamiento de la sociedad para su posterior ejecución, pudiendo ser negativa ya que tiene efecto intimidatorio y positiva ya que surge confianza en el derecho y se obtiene el aprendizaje ejercido por lo socio-pedagógico, gracias a la buena actividad de la justicia penal. Asimismo, tomando en cuenta a la teoría de la jerarquía de necesidades humanas podemos determinar cuáles son las necesidades primordiales de los seres humanos, conociendo con claridad, es el deber de los padres suministrar alimentos para sus hijos.

Además, en cuanto a la justificación práctica, en la presente tesis se planteó lo siguiente, se pretende determinar cuánto influye la aplicación del tipo penal, para el delito de omisión a la asistencia familiar, siendo necesario proponer normativas para incorporar en la sentencia por alimentos en la cual se diga expresamente que si no cumplen con lo establecido serán sujetos a denuncia penal, además la sanción de tipo penal debe ser más drástica, y de esta manera cumplir la función de prevención, así como proponer la ampliación de supuestos de procedencia del principio de oportunidad.

Para la justificación metodológica, se utilizará el enfoque cualitativo con apoyo de la guía de entrevista, y recopilar datos a través de entrevistas, con la

finalidad de obtener información valiosa por expertos en el campo legal (civil y penal), dicha información nos permitirá obtener alternativas de solución al problema general planteado, sobre la influencia penal para el decrecimiento del delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Trujillo; pudiendo realizar la siguiente recomendación que para el cumplimiento oportuno de la sentencia por alimentos, es necesario prescindir de normas, leyes y penas más severas, así como también se debe dar importancia a la conciliación dentro del proceso de alimentos. Asimismo, el estado y entes privados que tengan concordancia con el tema deben comprometerse en la revaloración de la familia y el compromiso del rol de padres, con la finalidad de concientizar sobre los resultados nocivos e irreversibles del abandono material y/o moral de los hijos. Así como determinar que la puesta en práctica del principio de oportunidad no garantiza el cumplimiento del pago completo de pensiones alimenticias, siendo empleada este principio como una estrategia dilatoria para seguir incumpliendo con los deberes asistenciales.

En la investigación se planteó el siguiente el objetivo general, analizar el impacto de la influencia penal en la reducción de incidencias en el delito de omisión de asistencia familiar ciudad de Trujillo. Asimismo, los objetivos específicos son: analizar la entorno legal del delito de omisión a la asistencia familiar en la provincia Trujillo; analizar las causas del inobservancia al requerimiento de pago de las pensiones alimenticias dispuestas mediante resolución judicial con la finalidad de evitar la formulación de la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Trujillo; y analizar que innovaciones jurídicas o normativas que serían necesarias para la eficacia de la realización de las resoluciones emitidas por pensiones alimentarias, con la finalidad de evitar el delito de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Trujillo.

## II. MARCO TEÓRICO

En Costa Rica, Céspedes, G. (2019), en su investigación sobre los diversos motivos que dan origen al encarcelamiento por deuda alimentaria en los deudores y su ambiente, sostuvo que para que la familia obtenga beneficios en cuanto a los intereses que las protejan las medidas punitivas debe convertirse con ese fin; asimismo el estado de Costa Rica debe impulsar leyes que ayuden al deudor, con la finalidad de que no llegue a ser recluso, toda vez afectaría a su entorno familiar, viéndose perjudicados los menores de edad. Asimismo, la corte constitucional ha determinado en su jurisprudencia que la pensión alimenticia no es una deuda de derecho civil, aunque tenga carácter patrimonial, y las cuestiones de privación de la libertad no vulnera los derechos humanos fundamentales.

. Costa Rica, Cubillo, J. (2017), en su tesis obtuvo como resultado que los métodos coercitivos para el cumplimiento del pago de alimentos se clasifican en mecanismo directos de pago, mecanismo de garantías y mecanismo compulsivos, para lo cual se pudo concluir que los mecanismos mencionados son infalibles, por lo que se debe realizar un exhaustivo análisis antes de su ejecución, para tener la información cuál de los mecanismos es más adecuada para la cultura costarricense, para su correcta aceptación y efectividad.

Valencia, Gonzales, M. 2021. En la tesis sobre compromiso parental e interés superior del menor en la Unión Europea, una de sus conclusiones es que el cambio paradigma sobre el interés superior del menor, está en pleno proceso de desarrollo, ya que se ha materializado de forma directa en la consolidación de dicho interés, siendo primordial en todos los asuntos que les afecte. Uno de sus principios legislativos como fuente legales internacionales y nacionales son complejos y divididos en materia de protección del menor. En la Unión Europea se ha aceptado claramente el principio del interés de los menores, con el avance en el reconocimiento de los derechos fundamentales europeo en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia.

España, Simón, F. (2015), El convenio sobre los derechos del niño de

1989, es vinculante y define las obligaciones a cumplir, también considera a los niños según sus características y derechos frente al Estado, la familia y la sociedad. Además, asegura que los niños requieren protección y cuidados especial por su inmadurez, incluida la protección legal, antes y después de nacer. Asimismo, indica que el menor es sujeto de derechos y que los instrumentos que lo resguardan no son sustitutivos de los mecanismos generales de protección reconocidos a toda persona, sino complementarios de ellos.

Madrid, Hernández, D. (2017), En la investigación sobre el estudio de cómo hacer más práctico la forma de la pensión alimenticia en el código civil Español, insistió en que es el juez quien determina la contribución de cada progenitor según su criterio de proporcionalidad, que se debe controlar la cantidad de alimentos y la necesidad de los hijos, con la finalidad de mantener en nivel de vida de la familia antes de la ruptura familiar, y como consecuencia, se multiplican los gastos de los padres, para lo cual el juzgado deberá tener en cuenta, siendo el objetivo la protección del niño sin tener en cuenta la situación material de los padres, lo que puede poner en peligro a los futuros pagos de pensión. Como solución a lo antes mencionado, los padres pueden usar su capacidad de dialogar y llegar acuerdos que garantice el bienestar de los niños, de lograr acuerdos sobre la patria potestad, pensiones alimentarias, se preservarán el derecho de familia o los intereses de los que más necesitan protección.

Montero, F. (2019). De acuerdo con la investigación realizada sobre los componentes para hacer más efectivo el proceso en casos de omisión de asistencia familiar y su subsidiaridad, se recomendó que de forma extraordinaria debe otorgarse facultades a los jueces para que, en el período de cumplimiento de proceso de pensión de alimentos, exista mejor resultados y de esta manera se daría cumplimiento al principio de última ratio y subsidiariedad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Curo, C. (2020). En su trabajo denominado descriminalización del delito del delito de omisión a la asistencia familiar y la implementación del apremio corporal, se ha determinado que el apremio corporal debe incluirse en el proceso de otorgamiento de alimentos para que no sea necesario concurrir a la vía penal para la detención del deudor y la ejecución del pago de alimentos. Para estos

efectos, solo basta con presentar ante el juez de familia la solicitud correspondiente, y el decidirá sobre el tema de los alimentos. También muestra el proyecto de ley para la introducción del apremio corporal en el proceso de alimentos, ya que en el sistema legal no está estandarizado.

Riofrio, D. y Mamani, N. (2021), Las investigadoras resaltaron que la razón penal de la legislación del Perú, no es apropiado para cumplir con su función de prevención ante los pobladores del distrito de Pisco, en razón al acatamiento de la obligación alimenticia, ya que la pena es no mayor a 03 años, siendo los menores alimentistas perjudicados y muchas veces tienen que trabajar tempranamente para subsistir. Asimismo, son pocos los obligados alimentarios que solicitan el beneficio de principio de oportunidad en sede fiscal y judicial, y quienes se acogen al mencionado principio solo cancelan parte de su deuda, haciendo que el ministerio público solicite la revocatoria de la condicionalidad de la pena, determinando que el criterio punitivo no contribuye a la disminución de la sobre población penitenciaria, generando recarga procesal en las instancias judiciales. La legislación peruana menciona que la exigencia de pagos para los casos por devengados de pensiones alimentarias, sean a través de embargos de bienes y/o la denuncia penal por omisión de prestación alimentaria, y los obligados a cumplir pensión por alimentos que no cuentan con bienes a su nombre o simplemente ponen intencionalmente sus propiedades a nombre de otras personas dejando desprotegidos los menores alimentistas.

Jara, J. (2019). Destaco que la despenalización del delito de asistencia desde un enfoque crítico que involucró a las Fiscalías Penales del Ministerio Público, encontró que el delito de asistencia no lleno las expectativas en cuanto a las necesidades y derechos alimenticios reconocidos, identificados y relacionados en un proceso en la especialidad de familia y civil, trasladándose a otro proceso con el mismo objeto de valoración. El Proceso para el tipo penal llegue a buen término es muy largo antes de su ejecución y exigibilidad de cumplimiento, si bien la parte acusada no incide en los fines de derecho penal en el ámbito jurisdiccional la fiscalización de la adjudicación del delito, la mayor preocupación es que los plazos temporales sean más próximos a la materialización de sus derechos. Por otro lado, la acusación requiere la

mediación entre fiscales y jueces penales, lo que indica que el proceso de alimentos no está funcionando, ejerciendo las funciones de agente recaudador de los deberes establecidos por el juez en el proceso inicial. El delito de no prestar asistencia familiar convierte al derecho penal en un mecanismo de control moral, para el que no estaba destinado. Para lo cual el investigador ha recomendado que se desjudicialice el delito de omisión de asistencia familiar, ya que es ineficaz en la defensa de los derechos alimentarios porque no cumple su finalidad en el ámbito penal; debiendo reformarse el proceso de alimentos a favor de una alimentista, para que sea atendida en una única instancia jurisdiccional.

Moncada, I. y Cipriani, N. (2020), en su investigación sobre el principio de oportunidad en los delitos de desamparo familiar en la 3° fiscalía provincial penal de Lima norte, tiene como finalidad impedir el proceso penal por los delitos de desamparo familiar, se verificará estrictamente la capacidad financiera real y la voluntad de pago del deudor, a través de un arbitraje basado en la realidad y el interés superior del niño, así también la declaraciones juradas de respaldo deben evaluarse con más rigor para proteger los derechos fundamentales del niño, siendo la legislación civil muy permisivo al no exigir rigor en las declaraciones juradas, para lo cual deberá requerir prueba de ingreso para los deudores de manutención infantil ayudará a proteger los mejores intereses de los menores. .

La categoría: influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar el mismo que se encuentra tipificado en el Art. 149 del código penal y tiene por objetivo proteger la integridad y el bienestar de la familia en tanto el obligado no cumpla con sus propias obligaciones alimenticias y cubra las necesidades básicas de la familia. Además, la mediación del derecho penal en el ámbito familiar da como resultado que las personas asimilen y hagan valer sus obligaciones naturales, impuestas por ley, de manera autoritaria y coercitiva. Por otra parte, cabe precisar que el tipo penal se refieren a delitos especiales propios, o sujetos obligados derivados del incumplimiento de deberes dignos de sanción penal. De acuerdo con lo indicado en el Art. 474 del código civil, los obligados en una relación alimentaria son los conyugues, los ascendientes, descendientes y los hermanos, así como las personas que han asumido la patria potestad sin ser directamente los padres. (Peña, 2011; Salinas, 2008; Siccha,

2008; Villavicencio, 2006).

El trabajo de investigación se sustentó con la teoría de los derechos fundamentales ya brindan garantías procesales, su finalidad es la eficaz aplicación en la protección de los derechos humanos, al contar con estas garantías esto son valiosos, los mismos que se pueden invocar a nivel tribunal y administrativo, garantizando la protección judicial segura de los ciudadanos y el digno proceso material y formal. Siendo derechos objetivos absolutos o derechos subjetivos individuales. Asimismo, Los derechos fundamentales son todos los derechos y libertades inseparables a la persona, existen varias teorías las mismas que son filosóficas, políticas e ideológicas, por otra parte, existen derechos fundamentales naturales, contractualismo, neo contractualismo y otros; los mismos que están reconocidos en el ordenamiento jurídico constitucional y positivos. (Landa, C. 2002; Rubio, M., Eguiguren, F. y Bernales, E. 2010).

Asimismo, se tomó en cuenta la Teoría de interés, motivada por Jhering, Bentham, Laporta, quienes sustentaron la teoría de interés es la alternativa a la teoría de la voluntad ya que los derechos nacen como herramientas para promover y proteger el bienestar y los intereses individuales. Siempre que una persona tiene un derecho cuando está obligada a hacer un acto determinado en beneficio de la primera persona. No es la voluntad de alguien lo que se determina en el momento de la identificación o cesión de los derechos, sino el provecho o ventaja que alguien obtiene del cumplimiento de sus obligaciones. Esta llamada teoría de la protección enfatiza la función de defender el derecho a ejercer más que los intereses de la persona. Cuando una persona tiene un derecho cuando existe interés o aspectos de su bienestar es suficiente para reclamar que se le debe a otra persona, también se le conoce como justificación. Por lo que se puede decir que los derechos, son los fundamentos de los deberes de otros. (Jhering, 1952; Bentham, 1782; Laporta, 1987).

La teoría general del cumplimiento de las obligaciones, mencionadas Casas, Beltrán y Annicchiarico, quienes indican que la finalidad del cumplimiento de la obligación es que la persona deudora cumpla de forma espontánea y exacta la prestación debida, a esto se denomina cumplimiento normal, al satisfacer completamente el interés del acreedor, se cumple con el efecto del cumplimiento

siendo extinguida la obligación o el vínculo. Sobre la ejecución forzada, es por el medio el cual el acreedor puede obtener el cumplimiento a través del ministerio del Juez, quien determinara el mismo resultado si el deudor hubiera cumplido. El cumplimiento forzado (coactivo) impuesto por los tribunales de justicia, pueden ser por especie y en equivalente. Por lo que se puede distinguir a la ejecución forzada en especie y las obligaciones en dar, de hacer y no hacer. (Casas, Beltrán y Annicchiarico).

En la primera subcategoría, se mencionó al delito de desatención de la asistencia familiar, contando con un tipo penal y sanciones punitivas, siendo el viene jurídico protegido las obligaciones legales de tipo asistencial, y no a la familia, ya que según el autor en muchos casos esta ya se encuentra quebrada o separada. La diligencia del principio de oportunidad para la sanción punitiva de los delitos de omisión a la asistencia familiar, resultaría beneficioso ya que se cumple con lo pecuniario a la víctima; y se reduce los casos de sanción penal, culminando un proceso penal, sin una sentencia condenatoria. (Vasquez, 2016; Campana 2002; Salinas, 2008).

Como segunda subcategoría al Derecho Alimentario, lo padres en su condición son los primero obligados a criar y educar a sus hijos, y al no cumplir con las obligaciones alimentarias, están vulnerando los derechos de los niños, del mismo modo el estado lo hace cuando no asume su responsabilidad debiendo tener medidas que aseguren el pago de los alimentos, y si los padres no pueden hacerlo suplir la deficiencia mediante mecanismos que ponen en marcha la ayuda directa a los niños. Toda vez que el derecho a los alimentos es imperecedero, inseparable a la persona. En la legislación peruana lo define al derecho alimentario como indispensable para la subsistencia, vivienda, vestido y auxilio médica, y si es menor de edad a la educación y recreación. Así como a las costas de embarazo de la madre a partir su concepción hasta después de su nacimiento. Por lo que la obligación alimenticia se fundamenta en la filiación paterno filial, aún si la patria potestad haya sido privada, la obligación se mantiene, por lo que el auxilio alimenticio, no está sujeto a prueba de necesidad por parte del solicitante. (BOSSERT, G. 2004; Belluscio 1998; Grossman, C, 2004)

La tercera subcategoría es la protección del alimentista, el compromiso de



cuidado de los hijos son los progenitores quienes poseen el deber y la obligación de asistirlos y proveerlos de todo de todo lo necesario para sobre vivir toda vez que son indefensos y no han pedido venir al mundo. Hay dos clases de obligaciones: gastos ordinarios que concierne a la manutención, vivienda y vestido; y los extraordinarios que son el socorro médico, gastos de farmacia, intervenciones quirúrgicas, funerario por sepelio del alimentario y otros., los gastos por ostentación, el despilfarro o el vicio, el establecimiento o constitución de patrimonio no se considera dentro de la protección alimentista. Por otra parte, los derechos alimentarios de los mayores de edad, se describe a la persona que no está en aptitud de asistirse por su discapacidad física y mental apropiadamente justificada, así como a los hijos solteros hasta los 28 años que estén realizando estudios de una carrera profesional u oficio de forma exitosa.

### **III. MÉTODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo contando con varios marcos interpretativos según el área y el tema abordado, pudiendo ser el interaccionismo, la etnometodología, el constructivismo, el feminismo, la fenomenología, la psicología de la composición individual, teoría crítica, etc., para lo cual se realizará preguntas con claridad sobre la investigación he hipótesis, para su posterior anotación y el estudio de los datos, esto permite la consideración del análisis de datos sea antes, durante o después de la recopilación, a su vez ayuda a que se realice en ambas direcciones entre los hechos y su interpretación. El enfoque cualitativo debe tener una etapa inicial exploratoria, con la base a las entrevistas y la observación, en la cual se hace de conocer el argumento del problema, permitiendo definir el inicio y el análisis profundo de estudio; con la finalidad de comprender la realidad. (Sparkes y Smith 2014; Savin, Baden y Major 2013; Martínez, M. 2007).

La aplicación del estudio de caso en la presente investigación es muy útil, ya que es un método empírico que utiliza múltiples fuentes de conocimiento para estudiar un problema actual en su contexto del mundo real, donde los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente definidos. Asimismo, hay dos tipos de investigación principales que utilizan el método de estudio de caso, por un lado, es descriptivo cuando se trata de identificar y explicar los diversos factores que inciden en el fenómeno que se estudia, y exploratorio cuando se trata de abordar marcos teóricos, y teorías implícitas en la realidad estudiada. (Martínez 2006; Wimmer, R.D. & Dominick, J.R. 1996).

El tipo de investigación es descriptivo y exploratorio, ya que nos permite identificar y explicar los diversos factores que inciden en el problema a estudiar. Así como abordar marcos teóricos, y teorías implicadas en la realidad estudiada.

El método fenomenológico, será utilizado en el planteamiento de la presente investigación, ya que nos permitirá centrarnos de las experiencias

vividas referente al tema a tratar, para lo cual se cumplirá en realizará las preguntas del cómo de la experiencia vivida, utilizando un diálogo con la literatura fenomenológica relacionada a la experiencia de interés, debiendo tener coherencia entre el modo de observar la vida a través de las experiencias que inspira el presente estudio, con los procedimientos metodológicos que se utiliza, gracias a este método de investigación podemos interpretar la misma experiencia de diversas formas, así como la importancia de la experiencia de cada participante constituye la realidad. En los hechos sociales es fundamental pensar la realidad como la dinámica de factores y actores que forman un todo sistémico, organizado e interactuante, cuyo estudio y comprensión implica definirlos e identificarlos. Se requiere comprender esta estructura dinámica interna, para lo cual se empleará una metodología estructurales y cualitativas. (Van, M. 2003; Maykut, P., &Morehouse, R.2005; Hernández, Fernández, & Baptista, 2006; Martínez (1994).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Se ha considerado como categoría la influencia penal para la reducción en la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, y como primera subcategoría a omisión a la asistencia familiar, con sus indicadores: omisión, simulación, pena privativa de libertad; como segunda subcategoría al derecho alimentario, con sus indicadores: resarcimiento de la víctima, protección de los derechos fundamentales del niño, aplicabilidad de los operadores de justicia; y como tercera subcategoría se ha consignado la protección del alimentista con los siguientes indicadores: principio del interés superior del niño, el menor como sujeto de derechos y condición del alimentista.

### **3.3. Escenario de estudio**

El trabajo de investigación se realizará en la ciudad de Trujillo - 6° Juzgado Penal Unipersonal, ubicado en el segundo piso bloque "B" de la Mz. P Sub. Lote 07 Urb. Covicorti., en donde se juzgan y sentencian por los delitos que no son conocidos por los juzgados penales colegiados. Los juzgados se ocupan de los

recursos de apelación de las decisiones de los jueces de paz letrado, y en los casos previsto por la Ley.

### **3.4. Participantes**

Para realizar el trabajo de investigación en el 6° Juzgado Penal Unipersonal-Trujillo, se tomará en cuenta las entrevistas de la Dra. Leyden Beatriz ALVARADO OLAYA, en calidad de Fiscal Provincial de Prevención del Delito de la ciudad de Trujillo, Lita AGUILAR REYES abogada litigante, Katty Lisset VIGO SILVA abogada litigante, Diana Ivonne NEYRA CARBONELL abogada litigante, Jhon MUÑOZ ARANDIA abogado litigante y al Dr. Oscar Eduardo LLANOS MIRANDA abogado litigante, todos especialistas en derecho penal y civil específicamente en la rama del derecho de familia; quienes se encuentran inmersos dentro del proceso para el cumplimiento del pago de deudas alimentarias, ya que representan o conocen el tema investigado.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las entrevistas es una técnica muy útil en la investigación cualitativa, ya que se puede recopilar datos a través de una conversación la misma que tiene como la finalidad distinta al hablar, ya que es una técnica en forma de diálogo ameno, propiciando un diálogo entre el sujeto de investigación y el responsable de la investigación con una finalidad de conseguir respuestas orales a las preguntas puntuales sobre el tema propuesto, lo cual se entiende como comunicación interpersonal, por lo cual se contará con información ya que es una investigación descriptiva y se encuentra en una fase de investigación tratando de garantizar que la información recopilada sea lo más precisa posible; el investigador debe contar con una actitud positiva durante la entrevista de interpretación en curso obteniendo una comprensión más profunda de lo relatado. Las entrevistas a menudo se complementan con otras técnicas según el tipo de investigación. (Canales Cerón M.2006).

La guía de entrevista, no cuenta con un protocolo de estructura para las preguntas, solo se necesita pautas para guiar la entrevista, por lo que es un medio de recopilación de información que permita realizar entrevistas a partir de

preguntas sugeridas sobre los aspectos a evaluar, toda vez que contiene varias preguntas para obtener un informe sobre el conocimiento, las actitudes o el comportamiento de un individuo en el momento de la entrevista. (G-DEP-006, p. 27). Así también la guía de entrevista tiene como finalidad conseguir datos específicos, logrando que el entrevistado conciba la libertad de responder, las guías no deben inducir a la respuesta, debiendo el entrevistado responder de acuerdo a su perspectiva personal.

### **3.6. Procedimientos:**

Para realizar el procedimiento, se buscó información con relación a la influencia penal para el cumplimiento de pago de deudas alimentarias, sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, tomando como base información proporcionada de lecturas de fuentes y antecedentes, lo cual sirvió para plantear el problema local, y a su vez la categorías y subcategorías las mismas que se planteó en base a la información sobre la problemática local. Referente a la técnica de selección de datos se tomó en cuenta la entrevista, ya que para la recolección de datos es una técnica muy útil y se emplea en la investigación cualitativa, para lo cual queda plasmando las interrogantes en la guía de entrevista información extraída en la categoría y subcategorías, las cuales permitirán obtener datos de los participantes. El asesor de tesis asignado por la Universidad Cesar Vallejo, evaluará el instrumento, para la aplicación del instrumento se realizará a las seis personas, dos personas denunciadas y cuatro profesionales especialistas en derecho penal y civil específicamente en la rama del derecho de familia; los mismo que están inmerso dentro del proceso para el cumplimiento del pago de deudas alimentarias; para la aplicación de la entrevista se realizará a través de medios digitales (celulares) para la grabación, vía zoom grabadas, y la guía de entrevista, en la cual no se pueda manipular y se respete la información brindada.

### **3.7. Rigor científico.**

Aceptar estándares de rigor científico en la investigación cualitativa es un dilema. Porque deben ser compatibles con la base de conocimiento aceptada y

los axiomas de paradigmas según el enfoque de investigación. La relevancia para el estudio de los problemas sociales y humanos se debe contar con evidencias que apunte a estándares de conocimientos científico profundo el cual deben ser reforzados con rigor científico. El rigor metodológico se emplea en todas las etapas del proceso de investigación, siendo de suma importancia no solo por lo que debería ser, sino también por cómo se hace. Asimismo, los estudios que utilizan metodologías cualitativas no deben ser incompatibles con la capacidad para demostrar hipótesis comprobables con cierto grado de precisión y confiabilidad. La metodología del rigor científico se caracteriza por el hecho de que no parte de hipótesis, ya que su tarea no es probar una teoría existente. Sin embargo, se propone que este método permita formular hipótesis, siempre que sean objeto de verificación o refutación, teniendo en cuenta ciertos aspectos que aumentan la validez y confiabilidad del estudio. La triangulación es muy efectiva para contrastar información de diferentes fuentes, esto integra la saturación de la muestra teórica y comprueba la falta de nueva información. Existe un método de Grounded Theory, la cual permite formular hipótesis de investigación el mismo que se utiliza para descubrir y crear nuevas teorías, conceptos, hipótesis y proposiciones directamente a partir de datos empíricos, en lugar de supuestos a priori, otros estudios o marcos teóricos existentes. AriasM, Giraldo C. (2011); Soler, P; Enrique, A. (2012: 879-888). En la presente investigación se tomará en cuenta el rigor científico, mediante la validación de los expertos de la guía de entrevista a utilizar.

### **3.8. Método de análisis de información**

Se realizará un análisis minucioso de los datos de una forma muy dinámico, los mismos que será obtenidas a través de encuestas y entrevistas, así como la revisión de documentos, las mismas que serán analizadas con la finalidad de buscar patrones en las observaciones y de esta manera encontrar datos exactos que se necesiten. La triangulación nos permite obtener comprobar datos utilizados de las diferentes fuentes, así como los datos recogidos en las entrevistas o encuestas de los participantes entrevistados, para lo cual se seleccionará a un fiscal y cinco abogados, quienes tiene como características

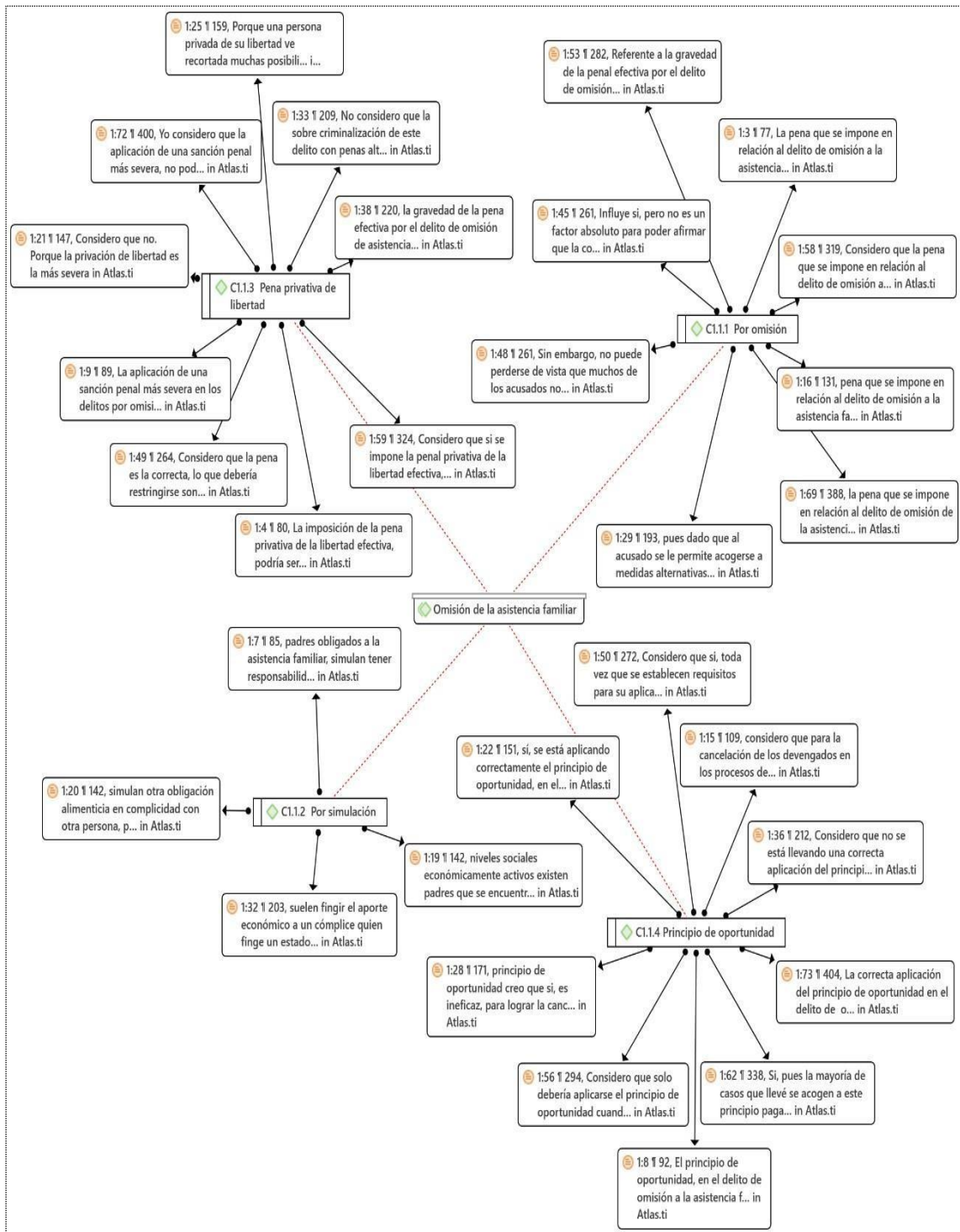
comunes estar inmersos en el proceso de pago de deudas alimentarias, la cual permitirá recopilar datos importantes en relación al tema a investigar. (Carvajal, R. 2014). Para la triangulación es útil el uso de software Atlas.ti

### **3.9. Aspectos éticos**

Los investigadores deben hacer su labor en la expansión del conocimiento, disfrutando de la libertad de desarrollar métodos de resolución de problemas dentro de un marco de prácticas y principios éticos aceptados. (código de ética en la investigación, 2020). La investigación científica busca y utiliza el conocimiento, para lo cual por parte de los investigadores se requiere de un comportamiento ético, y lo contrario (no ético) es inadecuado para la práctica científica lo cual debe ser necesariamente erradicado, el problema no resulta sencillo, ya que no existen reglas claras e indiscutibles. La ética se ocupa de las situaciones de conflicto que están sujetas a juicios morales. (González, M. 2002). Con la finalidad de respetar la propiedad intelectual, permitiendo mantener el rigor y calidad académica se usará en la presente investigación el Apa 7, la cual permitirá reforzar el argumento a explicar, y evitar plagio el cual no debe exceder al 25 % de similitud de las fuentes, antecedentes en la cual se utilizó para extraer información importante para la realización del presente trabajo, y de esta manera obtener una calificación optima.

## IV. RESULTADOS

Figura 1. : Análisis Cualitativo del subcategoría Omisión a la Asistencia Familiar



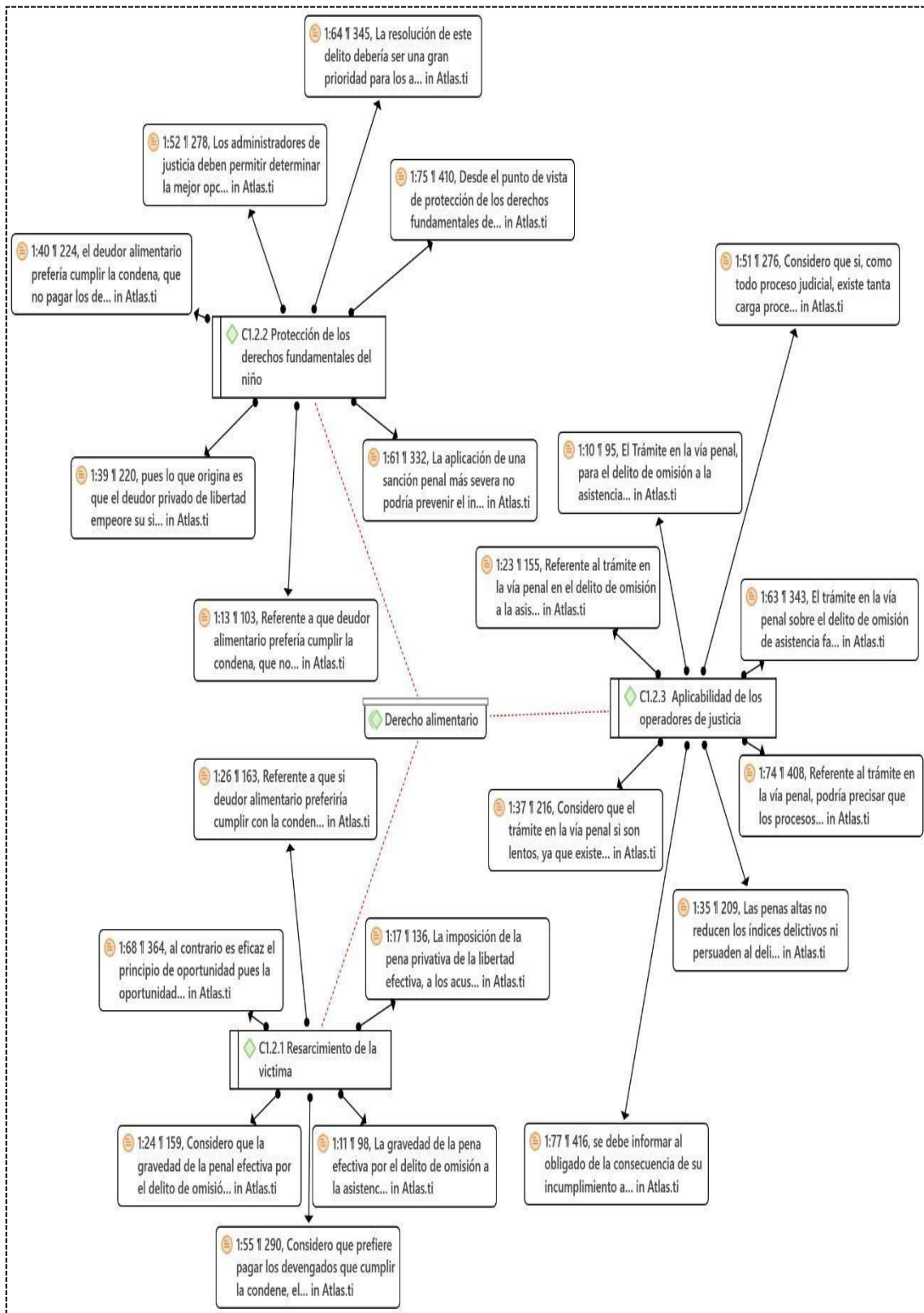
Fuente: Análisis de la base de datos Atlasti Vs. 22



Al analizar categoría omisión a la asistencia familiar, la cual se sostiene de lo sindicadores: pena privativa de la libertad, principio de oportunidad, omisión y simulación. Respecto a la pena privativa de la libertad, los entrevistados coincidieron que la imposición de la pena privativa de la libertad efectiva, podría ser una alternativa a tantos procesos de omisión a la asistencia familiar, y los acusados por este delito si verían obligados al pago correspondiente; al contar con la severidad de tal magnitud que concientice al obligado y repare antes de verse privado de su libertad. Por otro lado, cuatro entrevistados coincidieron que la imposición de la pena privativa de la libertad efectiva a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos no se verían obligados al pago total de los devengados, ya que existe diversos factores que influyen que los llevan a cometer este delito; no dependen de la sanción sino del poder adquisitivo del deudor y sobre todo la responsabilidad de este. La sobre criminalización de este delito con penas altas no reducen los índices delictivos ni persuaden al delincuente y menos una vez cumplidas logran resocializarlo, con la pena efectiva lo que se originaría es que el deudor privado de su libertad empeore su situación a futuro sin generar ingresos y con mayores devengados que se le acumulan, poniendo en riesgo al alimentista, medidas de otro tipo sería más disuasivo. Referente que si los obligados a cumplir con la asistencia familiar, preferirían cumplir la condena, a no pagar los devengados por alimentos, los entrevistados en su totalidad coincidieron que no, ya que nadie quiere pasar por un proceso penal o la cárcel, toda vez que nuestra realidad penitenciaria es nefasta, el ingreso a un penal es una degradación como persona, por las condiciones inhumanas en la que se vive allí, además una persona privada de su libertad ve recortada muchas posibilidades y opciones de vida económica, profesional, amical y de más, la libertad individual es un valioso tesoro no se debería preferir ir a un establecimiento penitenciario a hacer responsable. Sobre el principio de oportunidad seis entrevistados mencionaron que la aplicación de este principio se da correctamente porque se encuentra amparado legalmente en el código penal en su Art. 2, toda vez que se establecen requisitos para su aplicación y ayuda a reducir la inmensa carga procesal del poder judicial. Por otro lado, cuatro entrevistados coincidieron que el principio de oportunidad es ineficaz, ya que no se cumple con el pago de los devengados en forma oportuna, pues se ve un alto

incumplimiento de las cuotas y plazos en sede fiscal, ya el deudor confía en que le podría aplicar dicho principio y cancelar en cuotas, y es por esa razón que no cancela el monto oportunamente, sino hasta que se le denuncia conllevando a un gasto de esfuerzo tiempo y dinero por parte de la agraviada. Sobre el indicador por omisión, los entrevistados coincidieron que en la actualidad existen un aumento de cifras de los padres obligados que esperan la vía penal como alternativas para pagar los devengados, ya que al acusado se le permite acogerse a medidas alternativas, este se confía de que siempre habrá solución alternativa a la prisión y por ende es reincidente en el incumplimiento de la obligación alimentaria, denotándose la irresponsabilidad de los acusados, quienes muchas veces tienen una posición económica estable, pero aun así no cumplen con la obligación alimentaria oportunamente. Sin embargo, no se puede perderse de vista que muchos de los acusados no pueden ponerse al día en el pago de las pensiones alimenticias, dado que la gran mayoría son personas sin trabajo estable o por cuyos trabajos reciben remuneraciones muy bajas, por lo que cancelar la totalidad de las liquidaciones generadas se toma casi imposible o muy difícil de pagar. Por otra parte se obtuvo una categoría emergente que es factores influyentes, indicando los entrevistados que la prevención del delito ataca los factores de riesgo con conllevan a la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, como por ejemplo el factor socio- económica, educativo sobre responsabilidad parental y acceso a la educación sexual integral desde el colegio, especialmente en zonas con registros altos de embarazos a temprana edad, violencia intra familiar, deserción escolar, entre otros que permiten focalizar las zonas de riesgo delictivo, el factor socio-económico, si influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, pero no es un factor absoluto para poder afirmar que la comisión de este delito es por ello. Por estos motivos el Estado mediante políticas de estados debe garantizar y salvaguardar el interés del niño, referente a sus derechos alimentarios.

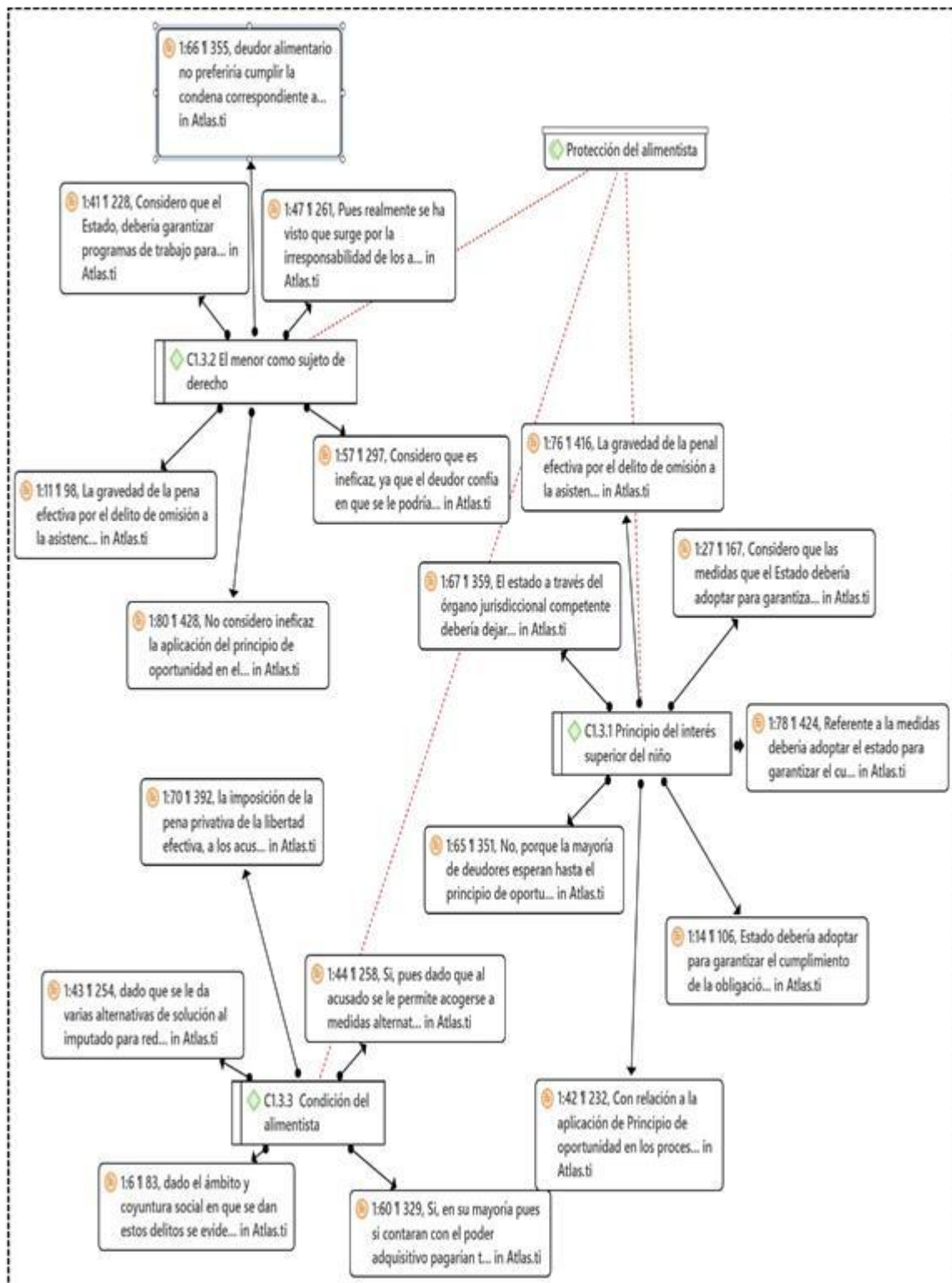
Figura 2.: **Análisis Cualitativo de la subcategoría derecho alimentario.**



Fuente: Análisis de la base de datos Atla ti Vs. 22

En la investigación la subcategoría derecho alimentario, se soporta con los indicadores: protección de los derechos fundamentales del niño, aplicación de los operadores de justicia, resarcimiento de la víctima. Respecto a la protección de los derechos fundamentales del niño, los entrevistados indicaron que no se debe esperar que sea la parte demandante por el delito de omisión ala asistencia familiar solicite algo tan obvio, y de esta manera acelerar el cumplimiento de la obligación pues la protección de los derechos del niño es lo que está en juego; el proceso mismo camina muy lento, sin tener en cuenta la priorización de los derechos del niño, por otra parte el estado deberá dotar de mayor presupuesto al Ministerio Público y Poder Judicial para contratar personal, y de esta manera salvaguardar los derechos del niño y el interés superior del niño. Referente a la aplicación de los operadores de justicia, los entrevistados coincidieron que el estado a través del órgano jurisdiccional competente debería dejar de lado la burocracia y actuar de oficio y no esperar que sea la parte demandante lo solicite, y de esta manera se evitaría dilaciones innecesaria, teniendo en cuenta que los procesos penales son lentos por naturaleza y efectos probatorios, siendo el sistema y los operadores lo hacen lento el procedimiento, aunado a ello la carga procesal y por ser este delito uno de mayor incidencia en despachos fiscales, por lo que se debería regularizar para que se informe al sentenciado oportunamente el efecto de no cumplir la sentencia de pensión de alimentos; para de su debido cumplimiento se salvaguarde el interés superior del niño. Respecto al resarcimiento de la víctima, los entrevistados indicaron que solo se debería aplicar el principio de oportunidad cuando el deudor haya cancelado la totalidad de la suma antes de solicitar la audiencia de principio de oportunidad, ya que con ello se estaría garantizando el cumplimiento absoluto de la obligación alimentaría, así como todo obligado puede poco o mucho generarse recursos económicos para cumplir su obligación, por lo que los obligados esperan hasta el último momento de la coacción que es el juicio oral (declaración del reo contumaz), para que se apersonen y cumplan en cancelar la deuda asumida.

Figura 3. : **Análisis Cualitativo de la subcategoría protección del alimentista.**

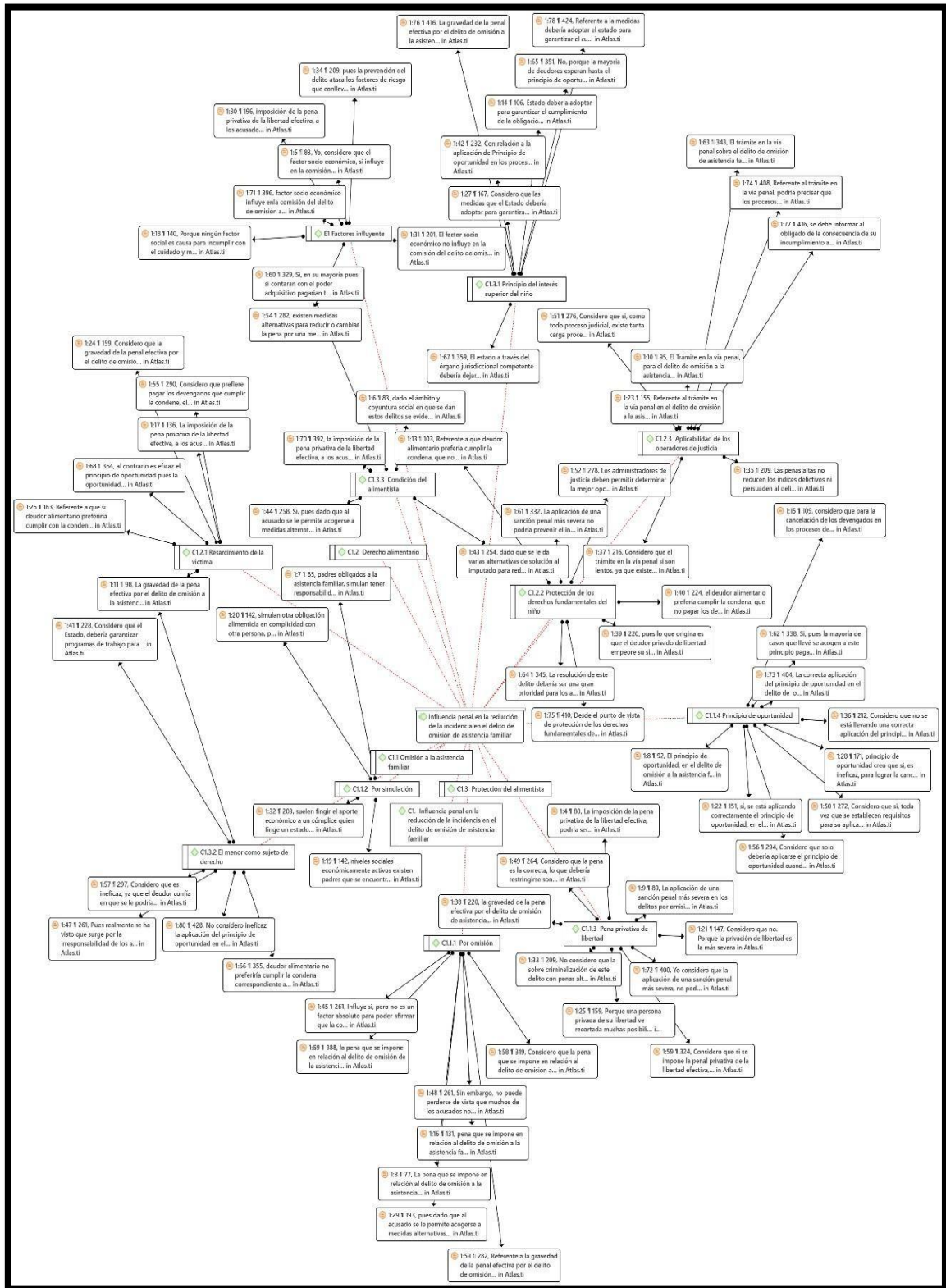


Fuente: Análisis de la base de datos Atlas ti Vs. 22

El estudio de la subcategoría protección del alimentista, se reafirma en los indicadores: principio del interés superior del niño, el menor como sujeto de derecho y condiciones del alimentista. Respecto al principio mencionado, los entrevistados indicaron que los operadores de justicia deben acelerar el cumplimiento de la obligación de pensión de alimentos, ya que el principio en mención está juego ya que el proceso mismo camina muy lento, afectando de esta manera la priorización de los derechos del niño, por otra parte, el estado deberá dotar de mayor presupuesto al Ministerio Público y Poder Judicial para contratar personal, y de esta manera salvaguardar al menor alimentista. Sobre el indicador el menor como sujeto de derecho, los entrevistados opinaron que el principio de oportunidad no solo es para el obligado de no pasar a lo penal sino también para el alimentista pues recibe su dinero y de esta manera cubre sus necesidades y no espera el tiempo para pasar a vía penal, siendo una salida alternativa a un proceso largo y engorroso a favor del alimentista. Referente al indicador de la condición del alimentista los entrevistados manifestaron que el ámbito y coyuntura que se dan estos delitos se evidencia que son sectorizados en las clases medias y bajas. Por estas razones el estado debe garantizar programas de trabajo para delincuentes primarios del delito de omisión a la asistencia familiar, que le permita generar ingresos con retención legal directa para el pago de las pensiones devengadas, y de esta manera salvaguardar en bien jurídico protegido que el interés superior del niño.

Figura 4. :

**Análisis Cualitativo de la categoría Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar Trujillo, 2022.**



Fuente: Análisis de la base de datos Atlas.ti Vs. 22

El análisis de la categoría influencia penal para la reducción en la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, se sustenta en la subcategoría omisión a la asistencia familiar teniendo como indicadores el principio de oportunidad, pena privativa de libertad, por omisión, por simulación y como sub categoría emergente tenemos factores influyentes. La subcategoría derecho alimentario se sostiene con los indicadores: protección de los derechos fundamentales del niño, resarcimiento de la víctima, aplicabilidad de los operadores de justicia, y por último de la subcategoría protección del alimentista el mismo que se sostiene en los indicadores: principio de interés superior del niño, el menor como sujeto de derechos, condición del alimentista; al respecto al realizar la entrevista los entrevistados coinciden que la pena que se impone en relación a este delito, no lo reduce, ya que las penas son muy complaciente para el imputado, por lo que persuadir al deudor no es suficiente para que sea responsable con el pago de la obligación alimenticia y por consiguiente la reparación civil; por lo tanto el estado peruano a través de los órganos jurisprudenciales deberían adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, considerando la severidad de la pena, ya que puede este último garantizar su eficacia del cumplimiento; y de esta cumpliría el objetivo de salvaguardar el interés superior del niño.

Podemos indicar que el presente trabajo guarda relación con los antecedentes expuesto, en cuanto lo indicado por Céspedes, G. (2019), quien en su investigación sobre los diversos motivos que dan origen el encarcelamiento por de los deudores alimenticios y su ambiente, sostuvo que para que la familia obtenga beneficios en cuanto a los intereses que las protejan las medidas penales debe convertirse con ese fin; asimismo el estado debe impulsar leyes que ayuden al deudor, con la finalidad de que no llegue a ser recluso, toda vez afectaría a su entorno familiar, siendo perjudicados los menores de edad; para reforzar el mencionado antecedente podemos utilizar la Teoría de interés, motivada por Jhering, Bentham y Laporta; quienes indicaron que esta teoría es la alternativa a la teoría de la voluntad ya que los derechos nacen como herramientas para promover y proteger el bienestar y los intereses individuales. Esta llamada teoría de la protección enfatiza la función de defender el derecho a



ejerger más que los intereses de la persona. Cuando una persona tiene un derecho cuando existe interés o aspectos de su bienestar es suficiente para reclamar que se le debe a otra persona, también se le conoce como justificación. Por lo que se puede decir que los derechos, son los fundamentos de los deberes de otros. Y la teoría general del cumplimiento de las obligaciones analizadas por (Casas, Beltrán y Annicchiarico), quienes sostienen que la finalidad es el cumplimiento de la deuda de forma espontánea y exacta en el tiempo debido, a esto se denomina cumplimiento normal, al satisfacer completamente el interés del acreedor, se cumple con el efecto del cumplimiento siendo extinguida la obligación o el vínculo. Sobre la ejecución forzada, es por el medio el cual el acreedor puede obtener el cumplimiento a través del ministerio del Juez. El cumplimiento forzado (coactivo) impuesto por los tribunales de justicia, pueden ser por especie y en equivalente. Por lo que se puede distinguir a la ejecución forzada en especie y las obligaciones en dar, de hacer y no hacer.

## V. DISCUSIÓN

La investigación tuvo como resultado que la influencia penal ayudaría en la reducción de la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar, cabe indicar que guarda relación con las subcategorías omisión a la asistencia familiar, derecho alimentario y protección del alimentista, siendo necesarios estos tres factores para entender y determinar la importancia de la influencia penal para la reducción de la incidencia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el 6to. juzgado penal unipersonal de Trujillo, gracias los aportes obtenidos en las entrevistas, se pudo determinar que es necesario abordar lo referente a la omisión a la asistencia familiar, el derecho alimentario y la protección del alimentista, con la finalidad de analizar la influencia penal en la reducción de la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar, lo antes expuesto guarda relación con lo mencionado por Peña(2011), Salinas (2008), Siccha (2008) y Villavicencio (2006), quienes mencionan que la mediación del derecho penal en el esfera familiar da como resultado que las personas asimilen y hagan valer sus obligaciones naturales, impuestas por ley, de manera autoritaria y coercitiva. Por otra parte, cabe precisar que el tipo penal se refieren a delitos especiales propios, o sujetos obligados derivados del incumplimiento de deberes dignos de sanción penal. De acuerdo con lo indicado en el Art. 474 del código civil, en el cual menciona que los obligados en una relación alimentaria son los conyugues, los ascendientes, descendientes y los hermanos, así como las personas que han asumido la patria potestad sin ser directamente los padres, cabe mencionar que como resultado de las entrevistas surgió una categoría emergente denominada factores influyentes, indicando que la prevención del delito ataca los factores de riesgo que conllevan a la comisión de este delito, como por ejemplo el factor socio- económica, educativo sobre responsabilidad parental y acceso a la educación sexual integral desde el colegio, especialmente en zonas con registros altos de embarazos a temprana edad, violencia intra familiar, deserción escolar, entre otros que permiten focalizar las zonas de riesgo delictivo, el factor socio-económico si influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, pero no es un factor absoluto para poder afirmar que la comisión de este delito es por ello. Por estos motivos el Estado debe garantizar y salvaguardar el bien jurídico protegido, referente a sus derechos alimentarios. Lo antes expuesto

guarda relación con lo mencionado por Coarite, A., Cáceres, M., Mamani, J. y Hilasaca, L. (2020), quienes indican que la protección de la familia un aspecto fundamental del reconocimiento constitucional, el delito de no brindar asistencia familiar no es solo económico, gracias al enfoque de la criminología (biológico, psicológico y social), se pudo determinar que el agente omisor cuenta con mucha influencia en su relación paterno filial en los primeros años de su vida. No solo faltan valores, sino que no existen políticas de estado que ayuden en la parte educativa a resolver este problema, para lo cual el código penal debe contener una dimensión humanitaria.

Asimismo, se obtuvo información del objetivo general sobre el analices del impacto sobre la influencia penal en la reducción de la incidencia del delito de asistencia alimenticia en la ciudad de Trujillo, gracias a las entrevistas se pudo extraer que la pena que se impone para este delitos son muy complaciente para el imputado, no cumpliendo con el propósito de la pena, que la de persuadir al deudor para que cumpla con el pago ya dispuesto mediante resolución judicial sobre obligación alimentaria y la reparación civil; por lo que el estado peruano a través de los órganos jurisprudenciales deberían adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, considerando la severidad de la pena, ya que puede este último garantizar el eficaz del cumplimiento; y de esta manera salvaguardar el interés superior del niño. Lo mencionado guarda coherencia con lo expuesto por Peña (2011), Salinas (2008), Siccha (2008) y Villavicencio (2006), quienes mencionan que la participación del derecho penal en el ámbito familiar da como resultado que las personas asimilen y hagan valer sus obligaciones naturales, impuestas por ley, de manera autoritaria y coercitiva. Por otra parte, cabe precisar que el tipo penalse refieren a delitos especiales propios, o sujetos obligados derivados del incumplimiento de deberes dignos de sanción penal.

Sobre el objetivo específico de analizar el entorno legal del delito de omisión a la asistencia familiar en el 6to. Juzgado penal unipersonal de Trujillo, en las entrevistas realizadas a los participantes se obtuvo información importante, quienes de manera conjunta mencionaron que al acusado por este

delito se le permite acogerse a medidas alternativas, haciendo que este se confíe de que siempre habrá soluciones alternativas a la prisión y por ende es reincidente en el incumplimiento de la obligación alimentaria; así como la imposición de la pena privativa de la libertad efectiva, podría ser una alternativa a tantos procesos de omisión a la asistencia familiar que existe en la actualidad por el aumento de cifras de padres obligados que esperan la vía penal como alternativa para pagar, por lo que la imposición de una sanción penal más severa en este delito, al ser efectividad una pena sancionatoria de su libertad, este sería eficaz y eficiente pues al ser más severa a tal magnitud que concientice al obligado y repare antes de verse privado de su libertad. Con relación al objetivo específico analizar las causas de la inobservancia al requerimiento de pago alimenticio dispuestas con resolución judicial con la finalidad de evitar la formulación de la denuncia por el delito en mención en el 6to. Juzgado penal Unipersonal de Trujillo., han mencionado que para la cancelación de los devengados en los procesos de incumplimiento a lo dispuesto judicialmente, la correcta diligencia del principio de oportunidad, no es lo más oportuno que se puede hacer en el ámbito penal, pues se ve un alto incumplimiento de los pagos y sus plazos en sede fiscal. Y por último el objetivo específico de analizar que innovaciones jurídicas o normativas que serían necesarias para la eficacia de la ejecución de las resoluciones emitidas por pensiones alimentarias, con la finalidad de evitar el delito mencionado en el 6to. juzgado penal unipersonal – Trujillo, los entrevistados han mencionado que la gravedad de la pena efectiva por el delito en mención, no es efectiva, porque los obligados esperan hasta el último momento de la coacción que es el juicio oral (declaración del reo contumaz), para que se apersonen y cumplan en cancelar; para lo cual el estado debería adoptar medidas para el cumplimiento de la obligación alimentaria, dejando de lado la burocracias y los órganos jurisdiccionales competentes deben actuar de oficio, y no esperar que sea la parte demandante quien solicite, asimismo solo se debe acoger al principio de oportunidad el deudor haya cancelado la totalidad de la suma adeudada, con ello se garantizaría el cumplimiento absoluto de la obligación alimentaria; por otra parte para estos casos de omisión a la asistencia familiar deben aplicarse una sanción penal más severa, ya que podría ser por cuanto al ver la efectividad de una pena

sancionatorio de su libertad, sería eficaz, al concientizar al obligado y repare antes de verse privado de su libertad. Así como se debería regularizar para que se informe al sentenciado oportunamente el efecto no cumplir la sentencia de pensión de alimentos; para que de su debido cumplimiento se salvaguarde el interés superior del niño, todo lo antes expuesto por los entrevistados guarda relación con lo investigado por Riofrio, D. y Mamani, N. (2021), entre otros puntos resaltaron que el juicio penal de la legislación del Perú, no es apropiado para cumplir con su función de persuasión, en razón al acatamiento de la obligación alimentaria, pues la pena es no mayor de 03 años, siendo los menores alimentistas perjudicados y muchas veces tienen que trabajar tempranamente para subsistir. Asimismo, son pocos los obligados alimentarios que solicitan el beneficio de principio de oportunidad en sede fiscal y judicial, y quienes se acogen al mencionado principio solo cancelan parte de su deuda, haciendo que el actor del ministerio público, solicite la revocatoria de la condicionalidad de la pena, determinando que el juicio punitivo no contribuye a la disminución de la sobrepoblación penitenciaria, generando recarga procesal en las instancias judiciales. La legislación peruana menciona que la exigencia de pagos para los casos por devengados de pensiones alimentarias, sean con incautación de bienes o la denuncia penal por omisión de prestación alimentaria, y los obligados a cumplir pensión por alimentos que no cuentan con propiedades a su nombre o simplemente ponen mal intencionalmente a nombre de otras personas dejando desprotegidos los menores alimentistas.

## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Conforme a la guía de entrevista realizada los participantes en su mayoría concluyeron que el impacto de la influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en el 6to. Juzgado unipersonal penal de la ciudad de Trujillo, no es efectivo en la prevención del delito a la asistencia familiar, toda vez que las sentencias emitidas son muy benévolas con los obligados alimentistas; por lo que él a quo (juez de primera instancia), y según los presupuesto al momento de fundamentar y determinar la pena, conforme al inciso c del Artículo 45 del Código Penal. Asimismo, dentro de la investigación surgió la categoría emergente denominada factores influyentes, para lo cual el estado a través de políticas públicas, deberán poner énfasis en la prevención del delito antes mencionado, toda vez existen factores influyentes que lleva a este delito suelen ser de ámbito socio- económica, educativo, violencia intra familiar, entre otros lo que permite focalizar el problema en la ciudad de Trujillo.

**Segunda:** Los participantes coincidieron en mencionar que en los procesos judiciales (entorno legal) del delito de omisión a la asistencia familiar en el 6to. juzgado penal unipersonal de Trujillo, al obligado se le permite acogerse a medidas alternativas, haciendo que este se confíe de que siempre habrá soluciones alternativas a la prisión y por ende es reincidente en el incumplimiento de la obligación alimentaria, por lo que la imposición de la pena privativa de la libertad efectiva, podría ser una alternativas a tantos procesos de omisión a la asistencia familiar que existe endicho juzgado.

**Tercera:** Los entrevistados coincidieron en sus respuestas que una de las causas de la inobservancia al requerimiento de pago de las pensiones alimenticias dispuestas mediante resolución judicial, es la aplicación del principio de oportunidad muchas veces tiene por finalidad evitar la formulación de la denuncia penal en el 6to. Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, por lo que no es lo más conveniente que se puede hacer en el ámbito penal para el delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que este mecanismo de simplificación procesal que se acogen los obligados alimentistas es con la intención de

extender los plazos de cancelación de la deuda alimentaria del agraviado, causando insatisfacción respecto al acceso oportuno de la justicia por el incumplimiento de la obligación; consiguiendo de esta manera impedir seguir con el ejercicio de la acción penal.

**Cuarta:** Los entrevistados coincidieron en sus respuestas que las innovaciones jurídicas o normativas que serían necesarias para la eficacia de la ejecución de las resoluciones emitidas por pensiones alimentarias, y de esta manera reducir o evitar el delito de omisión a la asistencia familiar en el 6to. Juzgado penal unipersonal – Trujillo. En vista que en la actualidad la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, no es efectiva, y por este motivo muchas veces los obligados esperan hasta el último momento de la coacción que es el juicio oral (declaración del reo contumaz), para que se apersonen y cumplan en cancelar; por lo que se debe dejar de lado las burocracias y los órganos jurisdiccionales competentes deben actuar de oficio, y no esperar que sea la parte demandante quien solicite. Asimismo, solo se debe dar la oportunidad de acogerse el principio de oportunidad cuando el deudor haya cancelado la totalidad de la suma antes de solicitar la audiencia de principio de oportunidad, con ello se garantizaría el cumplimiento absoluto de la obligación alimentaria; para los casos de omisión a la asistencia familiar deben aplicarse una sanción penal más severa, ya que podría ser por cuanto al ver la efectividad de una pena sancionatorio que concientice al obligado y repare antes de verse privado de su libertad.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** El Juez del 6to. Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, según el presupuesto señala en el inciso ( c ) del artículo 45 del Código Penal, deberá proteger los intereses del beneficiario, debiendo emitir pronunciamiento con penas privativas de la libertad para los casos de omisión a la asistencia familiar ya que el ilícito consiste en omitir cumplir con la obligación dictaminada, siendo el bien jurídico protegido la familia y su adecuado desarrollo físico y mental de los familiares dependientes del obligado, por la naturaleza de este bien jurídico protegido, el proceder del infractor penal debe ser sancionada con severidad el mismo que debe hacer efectivo el cumplimiento de su obligación a fin de que la resolución penal sancionatoria no sea solo formalismo procesal, sino que tenga los resultados palpables del derecho reclamado, haciendo justicia a los alimentistas; por lo que se puede observar que el criterio punitivo en este delito no es suficiente para lograr un efectivo cumplimiento de las pensiones alimentarias. Al contar con la severidad de la pena, se obtendría la disminución el delito en mención, ya que la sanción penal estaría cumplimiento su función de prevención general; ya que la libertad individual es un valioso tesoro que se debería anteponer que ser recluso en un establecimiento penitenciario al no cumplir con su responsabilidad alimentaria.

**Segunda:** El fiscal a cargo de la acusación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el 6to. Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, deberá aplicar el principio de oportunidad antes de la promoción de la acción penal ante el juzgado antes mencionado, con el pago del 100 % del acuerdo preparatorio por la omisión alimentaria, debiendo ser improcedente la aplicación de este principio antes de la acusación fiscal ante el juez del referido juzgado; toda vez que se extienden los plazos de cancelación de la deuda alimentaria del agraviado, causando descontento respecto al acceso oportuno de la justicia por el incumplimiento de la obligación; consiguiendo de esta manera impedir seguir con el ejercicio de la acción penal.

**Tercera:** El fiscal a cargo de la acusación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el 6to. Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, deberá proteger los intereses del beneficiario y usar resolver el quebrantamiento al



requerimiento de pago de las pensiones alimenticias dispuestas mediante resolución judicial con la finalidad de evitar la formulación de la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar., ya que la aplicación del principio de oportunidad, no es lo más oportuno que se puede hacer en el ámbito penal, así como también que no se están llevando una correcta aplicación de este principio, pues se ve un alto incumplimiento de los pagos y sus plazos en sede fiscal.

**Cuarta:** El presidente de poder judicial dentro de sus facultades legislativas deberá proponer ante el poder Legislativo, las modificaciones del Art. 149 Código Penal en la cual señala: *“El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”*. Proponiendo la modificación en cuanto a la pena, debiendo ser la condena de pena privativa de libertad efectiva en todas sus modalidades. Asimismo, proponer ante el Fiscal de la Nación la ampliación de supuestos de procedencia del principio de oportunidad, establecidos en el artículo 07 del reglamento de aplicación del principio de oportunidad, debiendo incorporarse el inciso (e) y decir que: en los casos previstos en la comisión del delito establecido en el artículo 149 del código penal, el fiscal solo podrá aplicar el principio de oportunidad antes de la formalización de la acusación penal, siendo necesario que el agente pague la totalidad de la omisión alimentista, así como los daños y perjuicios ocasionados conforme lo pactado con el alimentista; para de esta forma salvaguardar el bien jurídico protegido que es el interés superior del niño.

## VIII. REFERENCIAS

- Arias, M; Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Invest Edu Enferm.*29 (3).<http://www.scielo.org.co/pdf/iee/v29n3/v29n3a20.pdf>
- Arrieta, M. y Meza, A. (2019). Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017. *Revista Jurídicas*, 16 (2). <https://doi.org/10.17151/jurid.2019.16.2.10>.
- Cespedes, G. (2019). Los diferentes efectos que causa la prisión por deuda alimentaria en los deudores y su entorno. *Tesis de Pregrado Universidad Latina de Costa Rica*. [https://repositorio.ulatina.ac.cr/bitstream/20.500.12411/532/1/TFG\\_Ulatina\\_Greivin\\_Cespedes\\_Garcia.pdf](https://repositorio.ulatina.ac.cr/bitstream/20.500.12411/532/1/TFG_Ulatina_Greivin_Cespedes_Garcia.pdf).
- Coarite, A; Cáceres, M; Mamani, J; Hilañama, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5 (1). <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>
- Cubillo, J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. *Tesis*.<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>
- Gonzales, M (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista iberoamericana de educación*. (29)<https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>
- Grosman, C. (2004). Alimentos a los hijos y derechos humanos. Universidad Buenos Aires. <https://biblioteca.ugb.edu.sv/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=8034>.
- Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. 4ta. Edición. McGRAW-HILL. <https://seminariodemetodologiadelainvestigacion.files.wordpress.com/2012/03/metodologc3ada-de-la-investigac3b3n-roberto-hernc3a1ndez-sampieri.pdf>

- Landa, C. (2002) Teoría de los derechos fundamentales, cuestiones constitucionales. *Revista mexicana de derechos constituciones.* (6).  
<https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2002.6.5638>
- Montero, F. (2019) Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiaridad de la omisión a la asistencia familiar. tesis título  
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2615>
- Olguin, A. (2011). El interés superior del niño y la prescripción de la obligación alimentaria. *Revista de investigación de la facultad de derecho.* 1 (2)  
<https://doi.org/10.35383/ius-usat.v1i2.506>
- Panizo, D. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. *Revista Lex,* 4 (14).  
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.97>
- Peña, A. (2009) Cinco Teorías sobre el concepto de los derechos. Cuaderno de filosofía del derecho (32). <https://doi.org/10.14198/DOXA2009.32.28>
- Rodríguez, C; Lorenzo, O.; Herrera, L. (2005). Teoría y práctica del análisis de datos cualitativos. Proceso general y criterios de calidad. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades Universidad Autónoma de Tamaulipas Ciudad Victoria,* 15 (2), México <https://www.redalyc.org/pdf/654/65415209.pdf>
- Rojas, L. (2018). Delitos de omisión entre libertad y solidaridad. *Polít. Crim,* 13 (26).  
[http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_13/n\\_26/Vol13N26A2.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_26/Vol13N26A2.pdf)
- Salas, C. (2007). El principio de oportunidad: Conciliación en el ámbito penal. *Revista Internauta de práctica Jurídica,* (19).  
<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/2286087>
- Salinas, R. (2018) *Derecho Penal-Parte Especial Lima. 7a.* Edición Corregida(2). Justitita <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Salinas-Siccha-2018-Derecho-Penal.-Parte-Especial.pdf>
- Simón, F. (2015) La protección de los menores no acompañados en España, implicaciones constitucionales *Tesis.Doctoral.*  
[,file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/rep\\_1312.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/rep_1312.pdf)

Soler, P; Enrique, A. (2012). Reflexiones sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. (18). [https://doi.org/10.5209/rev\\_ESMP.2012.v18.40966](https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.40966)

## **ANEXOS**

<b>Anexo 01: Matriz de consistencia</b>				
<b>Título: Influencia Penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.</b>				
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>Categorización</b>		
<p><b><u>Problema General:</u></b></p> <p>¿Cuál es el impacto de la influencia penal para la reducción de la incidencia en los delitos de la omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo - 6° Juzgado Penal Unipersonal, 2022?</p> <p><b><u>Problemas Específicos:</u></b></p> <p>¿Qué naturaleza jurídica advierte el tipo penal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Trujillo - 6° Juzgado Penal Unipersonal, 2022?</p> <p>¿Por qué no se cumple con el sentencia, para el pago de pensiones alimentarias, con la finalidad de evitar la formulación de la denuncia por el delito en mención, en la ciudad de Trujillo, 2022?.</p> <p>¿ Qué innovaciones jurídicas o normativas serían necesarias para la eficacia de la ejecución de las sentencias emitidas por pensiones alimentarias, con la reducir la incidencia del delito de omisión ala asistencia familiar en la provincia de Trujillo 2022?</p>	<p><b><u>Objetivo General:</u></b></p> <p>analizar el impacto de la influencia penal en la reducción de incidencias en el delito de omisión de asistencia familiar ciudad de Trujillo</p> <p><b><u>Objetivos Específicos:</u></b></p> <p>Analizar el entorno legal del delito de omisión a la asistencia familiar en la provincia Trujillo.</p> <p>Analizar las causas de la inobservancia al requerimiento de pago de las pensiones alimenticias dispuestas mediante resolución judicial con la finalidad de evitar la formulación de la denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Trujillo.</p> <p>Analizar que innovaciones jurídicas o normativas que serían necesarias para la eficacia de la realización de las resoluciones emitidas por pensiones alimentarias, con la finalidad de evitar el delito de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Trujillo.</p>	<b>Categoría :</b> Influencia Penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar.		
		<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Items de la entrevistas</b>
		<b>Omisión a la asistencia familiar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por omisión</li> <li>✓ Por simulación</li> <li>✓ Pena Privativa de libertad</li> <li>✓ Principio de Oportunidad</li> </ul>	1 al 4
		<b>Derecho Alimentario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Protección de los derechos fundamentales del niño</li> <li>✓ Aplicabilidad de los operadores de justicia</li> </ul>	5 al 7
	<b>Protección del Alimentista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Principio de Interés Superior del Niño</li> <li>✓ El menor como sujeto de derechos</li> <li>✓ Condición del alimentista</li> </ul>	8 al 10	
<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>TECNICAS E INSTRUMENTOS</b>	<b>PROCESAMIENTO CUALITATIVO</b>	
<p><b>Enfoque :</b>Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b>Fenomenológico</p> <p><b>Tipo :</b>Explicativo</p> <p><b>Nivel :</b>Correlacional</p>	<p><b>Población Censal:</b></p> <p>Participaron 06 profesionales en el campo del Derecho, un fiscal, y 05 especialista en derecho penal y civil específicamente en la rama del derecho de familia.</p>	<p><b>Técnica :</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista</p>	<p>Triangulación</p> <p>Atlas.ti 22</p>	

**Anexo 02 : Matriz de Categorización**

Categoría		Subcategorías		Indicadores		Items de la entrevistas
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar Trujillo, 2022.	C1.1	Omisión a la Asistencia Familiar	C.1.1.1	Por Omisión	1,2,3 y 4
				C.1.1.2	Por Simulación	
				C.1.1.3	Pena Privativa de Libertad	
				C.1.1.4	Principio de Oportunidad	
		C1.2	Derecho Alimentario	C.1.2.1	Resarcimiento de la victima	5,6 y 7
				C.1.2.2	Protección de los derechos fundamentales del niño	
				C.1.2.3	Aplicabilidad de los operadores de justicia	
		C1.3	Protección del Alimentista	C.1.3.1	Principio del Interés Superior del Niño	8,9 y 10
				C.1.3.2	El Menor como sujeto de derecho	
				C.1.3.3	Condición del alimentista	
E1	Emergente: Factores Influyentes					

<b>Anexo 03 : Ficha Técnica</b>	
Denominación	Influencia penal para la reducción de la incidencia del delito de omisión de asistencia familiar.
Autor	Maya MUÑOZ ARANDIA
Participantes	06 personas
Tiempo	40 minutos
Objetivo	Obtener información importante de profesionales en Derecho, con la finalidad de realizar el presente trabajo de investigación denominado influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar.

## **Anexo 04 : Instrumentos**



## Guía de entrevista

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado Litigante
<b>Nombres y apellidos</b>	Lita Aguilar Reyes
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado1 (Entrev.1)
<b>Fecha</b>	17/11/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Oficina

**Categoría: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.**

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?
2		¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?
3		¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
4		¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?
5		Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
6	<b>Derecho Alimentario</b>	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?
7		Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?
8		Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?
9	<b>Protección del alimentista</b>	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?
10		Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de ¿Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?

### MATRIZ DE RESPUESTA

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?	La pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, Si la reduce cuando accedes a una salida alternativa como el Principio de Oportunidad, Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada.
2	¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los	Podría ser una alternativa a tantos procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, que existen en

	acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?	la actualidad por el aumento de cifras de los padres obligados que esperan la vía penal como alternativa para pagar. Es preciso mencionar que hay casos que los padres obligados a la asistencia familiar, simulan tener responsabilidades como pensión a familiares directos, o simplemente dejan de trabajar con la finalidad de persuadir el pago correspondiente.
3	¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Por supuesto dado el ámbito y coyuntura social en que se dan estos delitos se evidencia que son sectorizados en la clases media y baja.
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?	Podría ser por cuanto al ver la efectividad de una pena sancionatoria de su libertad, sería eficaz, eficiente tener la severidad de tal magnitud que concientice al obligado y repare antes de verse privado de su libertad. Es preciso mencionar que hay casos que los padres obligados a la asistencia familiar, simulan tener responsabilidades como pensión a familiares directos, o simplemente dejan de trabajar con la finalidad de persuadir el pago correspondiente.
5	Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Si se está aplicando correctamente porque se encuentra amparado legalmente en el código penal en su Art. 2
6	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?	Son lentos debido a la excesiva carga procesal existente y la tramitación burocrática que hace extenso el proceso de omisión de asistencia familiar.
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	No es efectiva, porque los obligados esperan hasta el último momento de la coacción que es juicio oral (declaración del reo contumaz), para que se apersonen y cumplan en cancelar.
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	La Libertad individual es un valioso tesoro no veo preferir ir a un establecimiento penitenciario hacer responsable
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; ¿y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	La severidad de la pena puede garantizar eficacia en su cumplimiento.
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?	No es lo más oportuno que se puede hacer en el ámbito penal, el principio de oportunidad.

Guía de entrevista

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado Litigante
<b>Nombres y apellidos</b>	Oscar Eduardo Llanos Miranda
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 2 (Entrev.2)
<b>Fecha</b>	19/11/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Oficina

**Categoría: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.**

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?
2		¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?
3		¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
4		¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?
5		Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
6	<b>Derecho Alimentario</b>	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?
7		Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?
8		Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?
9	<b>Protección del alimentista</b>	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?
10		Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de ¿Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?

**MATRIZ DE RESPUESTA**

<b>ro.</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
1	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?	Si.

2	¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?	Si
3	¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	No. Porque ningún factor social es causa para incumplir con el cuidado y manutención de los hijos, y además porque todo obligado puede poco o mucho generarse recursos económicos para cumplir su obligación.
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? ¿Por qué?	No. Porque la privación de libertad es la más severa. Por otra parte, los obligados al pago por asistencia alimenticia buscan y noque además tendría la necesidad de acudir a otro sujeto activo con la finalidad de omitir darle al alimentista lo que realmente le corresponde, por ejemplo, un abogado, un médico, etc. En nuestro país este tipo de práctica se da muy frecuentemente haciendo caer en error al operador de justicia.  Es preciso mencionar que hay casos que los padres obligados a la asistencia familiar, simulan tener responsabilidades como pensión a familiares directos, o simplemente dejan de trabajar con la finalidad de persuadir el pago correspondiente.
5	Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Probablemente sí, porque al obligado se le evitará privarlo de su libertad para que pueda generar recursos económicos para sus hijos
6	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?	No considera al procedimiento en sí lento. Sino al sistema y los operadores.
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	Si. Porque una persona privada de su libertad ve recortada muchas posibilidades y opciones de vida económica, profesional, amical y de más

8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	No creo, porque el ingreso a un penal es una degradación como persona, por las condiciones inhumanas en la que se vive allí
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	Dotar de mayor presupuesto al MP y PJ para contratar personal
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?	Creo que sí, pero dependiendo del monto de la deuda. Porque toda salida alternativa a un proceso largo y engorroso, siempre será mejor.

#### Guía de entrevista

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Fiscal Provincial Trujillo
<b>Nombres y apellidos</b>	Leyden Alvarado Olaya
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 3 (Entrev.3)
<b>Fecha</b>	19/11/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Trujillo

**Categoría: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.**

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?
2		¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?
3		¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
4		¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?
5		Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
6	<b>Derecho Alimentario</b>	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?
7		Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?

8		Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?
9	<b>Protección alimentista del</b>	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?
10		Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de ¿Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?

### **MATRIZ DE RESPUESTA**

<b>Nro.</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
1	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?	No reduce su incidencia.
2	¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?	No
3	¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	No, pues se ve un alto incumplimiento de los pagos y sus plazos en sede fiscal,
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?	No considero que la sobre criminalización de este delito con penas altas prevenga el delito, pues la prevención del delito ataca los factores de riesgo que conllevan a la comisión del delito, como por ejemplo el factor social económico antes citado, el educativo sobre responsabilidad parental y acceso educación sexual integral desde los colegios, especialmente en zonas con registros altos de embarazados a temprana edad, violencia intra familiar, deserción escolar, entre otros que permitan focalizar las zonas de riesgo delictivo.. Las penas altas no reducen los índices delictivos ni persuaden al delincuente y menos una vez cumplidas logran resocializarlo, no tenemos política criminal eficiente en nuestro país.
5	Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	No, pues se ve un alto incumplimiento de los pagos y sus plazos en sede fiscal,
6	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?	Si, por la carga procesal y por ser este delito uno de mayor incidencia en despachos fiscales.

7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	No, pues lo que origina es que el deudor privado de libertad empeore su situación a futuro sin generar ingresos y con mayores devengados que se le acumulan.
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplirla condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Porqué?	No considero ello pues nuestra realidad penitenciaria es nefasta y no creo un deudor u otra persona prefiera purgar condena efectiva.
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	Los programas de trabajo para delincuentes primarios de este delito, que les permita generar ingresos con retención legal directa para el pago de las pensiones devengadas.
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?	Si, pues también se presenta alto incumplimiento de las cuotas y plazos en sede fiscal.

#### Guía de entrevista

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogada Litigante
<b>Nombres y apellidos</b>	Diana Ivonne Neyra Carbonell
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 4 (Entrev.4)
<b>Fecha</b>	19/11/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Oficina Laboral – Trujillo

#### Categoría: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?
2		¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?
3		¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
4		¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?
		Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando

5		correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
6	Derecho Alimentario	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?
7		Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?
8		Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?
9	Protección del alimentista	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?
10		Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de ¿Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?

### MATRIZ DE RESPUESTA

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?	No, dado que se le da varias alternativas de solución al imputado para reducir su pena, siendo así , estos vuelven a cometer el mismo delito en reiteradas ocasiones, pues no cumplen con su obligación alimentaria oportunamente.
2	¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?	Si, pues dado que al acusado se le permite acogerse a medidas alternativas, este se confía de que siempre habrá solución alternativa a la prisión y por ende es reincidente en el incumplimiento de la obligación alimentaria.
3	¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Influye si, pero no es un factor absoluto para poder afirmar que la comisión de este delito surge por ello. Pues realmente se ha visto que surge por la irresponsabilidad de los acusados, quienes muchas veces tienen una posición económica estable, pero aun así no cumplen con su obligación alimentaria oportunamente. Sin embargo, no puede perderse de vista que muchos de los acusados no pueden ponerse al día en el pago de las pensiones alimenticias, dado que la gran mayoría son personas sin trabajo estable o por cuyos trabajos reciben remuneraciones muy bajas, por lo que cancelar la totalidad de las liquidaciones generadas se toma casi imposible o muy difícil de pagar.
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?	Considero que la pena es la correcta, lo que debería restringirse son las medidas alternativas de la PPL, toda vez que aplicando las mismas el acusado confía que no irá a prisión pues existe una medida menos gravosa.



5	Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Considero que sí, toda vez que se establecen requisitos para su aplicación y ayuda a reducir la inmensa carga procesal del poder judicial.
6	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?	Considero que si, como todo proceso judicial, existe tanta carga procesal que aun cuando la naturaleza de esta pretensión es urgente, el proceso mismo camina muy lento, sin tener en cuenta el interés superior del niño para su priorización.
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	No, toda vez que existen medidas alternativas para reducir o cambiar la pena por una menos gravosa.
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	Considero que prefiere pagar los devengados que cumplir la condena, el problema surge porque no lo hace oportunamente debiéndose realizar todo un proceso penal engorroso.
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	Considero que solo debería aplicarse el principio de oportunidad cuando el deudor haya cancelado la totalidad de la suma antes de solicitar la audiencia de principio de oportunidad, ya que con ello se estaría garantizando el cumplimiento absoluto de la obligación alimentaria.
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?	Considero que es ineficaz, ya que el deudor confía en que se le podrá aplicar dicho principio y cancelar en cuotas y es por esa razón que no cancela el monto total oportunamente, sino hasta que se le denuncia, conllevado a un gasto de esfuerzo tiempo y dinero por parte de la agraviada.

## Guía de entrevista

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogada Litigante
Nombres y apellidos	Katty Lisset Vigo Silva
Código de la entrevista	Entrevistado 5 (Entrev.5)
Fecha	19/11/2022
Lugar de la entrevista	Estudio Independiente - Trujillo

**Categoría: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo, 2022.**

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?
2		¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?
3		¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
4		¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?
5		Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
6	<b>Derecho Alimentario</b>	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?
7		Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?
8		Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar los devengados de alimentos? ¿Por qué?
9	<b>Protección del alimentista</b>	Según su experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; ¿y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?
10		Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?

### MATRIZ DE RESPUESTA

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?	No
2	¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían	Sí

	obligados al pago total de los devengados?	
3	¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Sí, en su mayoría pues si contaran con el poder adquisitivo pagarían todo en vía civil cuando salga la sentencia o hicieran pagos a través de depósitos judiciales antes de que salga esta y no dejarían que pase a penal.
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?	No, porque no depende de la sanción sino del poder adquisitivo del deudor y sobre todo de la responsabilidad de este.
5	Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Sí, pues la mayoría de casos que llevé se acogen a este principio pagando una parte y prorrateando el saldo además de consignar una reparación civil para así no pasar a la siguiente etapa que es la penal.
6	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?	No es lento, pero considero que el órgano jurisdiccional puede actuar de oficio muchos actos para así evitar dilaciones innecesarias.
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	No, porque la mayoría de deudores esperan hasta el principio de oportunidad para arreglar e incluso conozco a varios de ellos que van juntando liquidaciones devengadas hasta este estado, más bien lo ven como una oportunidad para poder juntar el dinero.
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	No, en mis máximas de la experiencia pues todos cumplen en el principio de oportunidad se acogen a la conclusión anticipada.
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	El estado a través del órgano jurisdiccional competente debería dejar de lado burocracias y actuar de oficio y no esperar que sea la parte demandante solicite algunos actos tan obvios y de esta manera aceleraría el cumplimiento de su obligación pues es el interés superior del niño lo que está en juego.
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?	No, al contrario, es eficaz el principio de oportunidad pues la oportunidad no solo espera el deudor de no pasar a lo penal sino también para el alimentista pues recibe su dinero y de esta manera cubre sus necesidades y no espera el tiempo para pasar a vía penal.

## Guía de entrevista

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado Litigante
Nombres y apellidos	Jhon Muñoz Arandia
Código de la entrevista	Entrevistado 6 (Entrev.6)
Fecha	20/11/2022
Lugar de la entrevista	Estudio Independiente - Trujillo

**Categoría: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistenciafamiliar, Trujillo, 2022.**

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?
2		¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?
3		¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
4		¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?
5		Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?
6	<b>Derecho Alimentario</b>	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?
7		Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?
8		Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?
9	<b>Protección del alimentista</b>	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?
10		Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de ¿Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?

## MATRIZ DE RESPUESTA

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión a la asistencia familiar, reduce la comisión de este delito?	No, el tema de las penas puede ser disuasivo, pero no determina para su comisión

2	¿Cree Ud., que, si se impone la pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, estos se verían obligados al pago total de los devengados?	No, podría poner en más riesgo al alimentista, medidas de otro tipo sería más disuasivo.
3	¿Cree Ud., que el factor socio - económico influye en la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Relativo, más que el nivel socioeconómico sería la información de la consecuencia legal del incumplimiento.
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severa, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? precise ¿Por qué?	No, el incremento de la pena no es garantía de la comisión o no del delito.
5	Desde su punto de vista ¿Considera que se están aplicandocorrectamente el principio deoportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	Es una alternativa, podría idearse otras más directas al momento de sentencia en la vía civil.
6	En base a sus conocimientos o experiencia sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lento ¿Por qué?	Los procesos penales son lentos por naturaleza y efectos probatorio.
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	No, se debe informar al obligado de la consecuencia de su incumplimiento antes de llegar al proceso penal.
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplirla condena, que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Porqué?	No, nadie quiere pasar por un proceso penal o la cárcel.
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	Informar oportunamente el efecto de no cumplir la sentencia de pensión de alimentos.
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficazaplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?, ¿Por qué?	No, la idea es que se cumple con la obligación en beneficio del menor en lugar de una sanción penal.

## **Anexo 05: Certificados de Validez de Expertos**

### Matriz de Categorización de influencia penal de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo 2022

Categoría		Subcategorías		Indicadores		Número de entrevistas
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar Trujillo, 2022.	C1.1	Omisión a la Asistencia Familiar	C.1.1.1	Por Omisión	1,2,3 y 4
				C.1.1.2	Por Simulación	
				C.1.1.3	Pena Privativa de Libertad	
				C.1.1.4	Principio de Oportunidad	
		C1.2	Derecho Alimentario	C.1.2.1	Resarcimiento de la víctima	5,6 y 7
				C.1.2.2	Protección de los derechos fundamentales del niño	
				C.1.2.3	Aplicabilidad de los operadores de justicia	
		C1.3	Protección del Alimentista	C.1.3.1	Principio del Interés Superior del Niño	8,9 y 10
				C.1.3.2	El Menor como sujeto de derecho	
				C.1.3.3	Condición del alimentista	




#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en Trujillo en el 6to. Juzgado Unipersonal, 2022.		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Omisión de la asistencia familiar	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión de asistencia familiar, reduce comisión de este delito.	X		X		X		
2	Cree Ud., que si se le impone pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, los obligaría al pago total de los devengados?	X		X		X		
3	Cree Ud., ¿Que el factor socio- económico influye en la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severas, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? Precise el ¿por qué?	X		X		X		
5	Desde su punto de vista, ¿considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: Derecho Alimentario</b>								
6	En base a sus conocimientos o experiencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lentos. ¿Por qué?	X		X		X		
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	X		X		X		
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 3 : Protección del alimentista</b>								
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	X		X		X		
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?	X		X		X		

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable**                      **Aplicable después de**  
**corregir**  **No aplicable**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNIN°	41271626
Condición en la Universidad	Docente de investigación	Teléfono/Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional /Grado Académico	Doctor		
Metodólogo/temático	Metodológico	Lugar y Fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiada para representar al componente o subcategoría específica del constructo <sup>3</sup>**Construcción gramatical:**

Se tiene dificultad alguna en el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



**Matriz de Categorización de influencia penal de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo 2022**

Categoría		Subcategorías		Indicadores		Número de entrevistas
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar Trujillo, 2022.	C1.1	Omisión a la Asistencia Familiar	C.1.1.1	Por Omisión	1,2,3 y 4
				C.1.1.2	Por Simulación	
				C.1.1.3	Pena Privativa de Libertad	
				C.1.1.4	Principio de Oportunidad	
		C1.2	Derecho Alimentario	C.1.2.1	Resarcimiento de la víctima	5,6 y 7
				C.1.2.2	Protección de los derechos fundamentales del niño	
				C.1.2.3	Aplicabilidad de los operadores de justicia	
		C1.3	Protección del Alimentista	C.1.3.1	Principio del Interés Superior del Niño	8,9 y 10
				C.1.3.2	El Menor como sujeto de derecho	
C.1.3.3	Condición del alimentista					



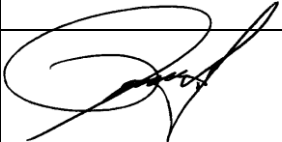
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

CATEGORÍA 1: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en Trujillo en el 6to. Juzgado Unipersonal, 2022.		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Omisión de la asistencia familiar	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión de asistencia familiar, reduce comisión de este delito.	X		X		X		
2	Cree Ud., que si se le impone pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, los obligaría al pago total de los devengados?	X		X		X		
3	Cree Ud., ¿Que el factor socio- económico influye en la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severas, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? Precise el ¿por qué?	X		X		X		
5	Desde su punto de vista, ¿considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: Derecho Alimentario</b>								
6	En base a sus conocimientos o experiencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lentos. ¿Por qué?	X		X		X		
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	X		X		X		
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 3 : Protección del alimentista</b>								
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	X		X		X		
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?	X		X		X		

## DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable**[x]                      **Aplicable después de**  
**corregir** [ ] **Noaplicable** [ ]

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/Grado académico	Doctor		
Metodólogo/temático	Metodológico	Lugar y fecha	Junio 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiada para representar al componente subcategoría específica del constructo <sup>3</sup>**Construcción gramatical:** Se siente sin dificultad alguna en el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

**Matriz de Categorización de influencia penal de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar, Trujillo 2022**

Categoría		Subcategorías		Indicadores		Número de entrevistas
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar Trujillo, 2022.	C1.1	Omisión a la Asistencia Familiar	C.1.1.1	Por Omisión	1,2,3 y 4
				C.1.1.2	Por Simulación	
				C.1.1.3	Pena Privativa de Libertad	
				C.1.1.4	Principio de Oportunidad	
		C1.2	Derecho Alimentario	C.1.2.1	Resarcimiento de la víctima	5,6 y 7
				C.1.2.2	Protección de los derechos fundamentales del niño	
				C.1.2.3	Aplicabilidad de los operadores de justicia	
		C1.3	Protección del Alimentista	C.1.3.1	Principio del Interés Superior del Niño	8,9 y 10
				C.1.3.2	El Menor como sujeto de derecho	
				C.1.3.3	Condición del alimentista	



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

CATEGORÍA 1: Influencia penal en la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en Trujillo en el 6to. Juzgado Unipersonal, 2022.		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Omisión de la asistencia familiar	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Podría Ud., mencionar si la pena que se impone en relación al delito de omisión de asistencia familiar, reduce comisión de este delito.	X		X		X		
2	Cree Ud., que si se le impone pena privativa de la libertad efectiva, a los acusados por el delito de omisión a la asistencia familiar, los obligaría al pago total de los devengados?	X		X		X		
3	Cree Ud., ¿Que el factor socio- económico influye en la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
4	¿Considera Ud., que aplicar una sanción penal más severas, podría prevenir el incumplimiento de la sentencia de alimentos? Precise el ¿por qué?	X		X		X		
5	Desde su punto de vista, ¿considera que se están aplicando correctamente el principio de oportunidad, en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 2: Derecho Alimentario</b>								
6	En base a sus conocimientos o experiencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud., considera que el trámite en la vía penal, son lentos. ¿Por qué?	X		X		X		
7	Desde su experiencia considera Ud., ¿Qué la gravedad de la pena efectiva por omisión a la asistencia familiar es suficiente para persuadir al deudor que cumpla el pago de la obligación alimentaria y la reparación civil? ¿Por qué?	X		X		X		
8	Desde su punto de vista y su experiencia, ¿Considera Ud., que el deudor alimentario preferiría cumplir la condena que no pagar el los devengados de alimentos? ¿Por qué?	X		X		X		
<b>SUBCATEGORÍA 3: Protección del alimentista</b>								
9	Según se experiencia personal ¿Qué medidas considera Ud., que el Estado debería adoptar para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria; y a la vez salvaguardar el interés superior del niño?	X		X		X		
10	Atendiendo a su experiencia laboral, para lograr la cancelación de los devengados en forma oportuna, ¿Considera que resulta Ineficaz aplicar el Principio de Oportunidad en los procesos de Incumplimiento de Obligación Alimentaria?	X		X		X		

## DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable** [x]                      **Aplicable después de corregir** [  
]                                      **Noaplicable** []

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DN IN°	70021792
Condición en la Universidad	Exalumna de postgrado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono/Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/temático	Temático	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiada para representar al componente subcategoría específica del constructo <sup>3</sup>**Construcción gramatical:** Se siente indifcultad alguna en el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 07 : Declaración de haber aplicado el Instrumento

### **CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA**

Yo, Lita AGUILAR REYES, identificada con DNI N°18130980, en calidad de abogada litigante en la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento.

Trujillo, 17 de noviembre del 2022



Lita Aguilar Reyes  
ABOGADA  
CALL 6340

### **CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA**

Yo, Katty Lisset VIGO SILVA, identificada con DNI N°43051823, en calidad de abogada litigante en la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022”.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento.

Trujillo, 19 de noviembre del 2022.

  
-----  
**Katty Lisset Vigo Silva**  
**ABOGADA**  
**Reg. CALL 12625**

### CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Leyden Beatriz ALVARADO OLAYA, identificada con DNI N° 40262276, en calidad de Fiscal Provincial de Prevención del Delito de la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Influencia Penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento para los fines académicos de la citada alumna.

Trujillo, 19 de noviembre del 2022



Leyden Beatriz ALVARADO OLAYA  
DNI 40262276



## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Diana Ivonne NEYRA CARBONELL, identificada con DNI N°72623106, en calidad de abogada litigante en la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Influencia Penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento.

Trujillo, 19 de noviembre del 2022



Abog. Diana Neyra Carbonell  
CALL. 10943

Abogada Litigante

### CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Jhon MUÑOZ ARANDIA, identificado con DNIN<sup>°</sup>43328125, en calidad de abogado litigante en la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento.

Trujillo, 20 de noviembre del 2022

  
Jhon Muñoz Arandia  
ABOGADO  
CAL 36150

### CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Jhon MUÑOZ ARANDIA, identificado con DNIN<sup>°</sup>43328125, en calidad de abogado litigante en la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado "Influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022".

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento.

Trujillo, 20 de noviembre del 2022

  
Jhon Muñoz Arandia  
ABOGADO  
CAL 36150

### CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Oscar Eduardo LLANOS MIRANDA, identificado con DNI N° 18160277, CALL No. 2440, con domicilio en San Benito No. 421. Urb. San Andrés, en calidad de abogado litigante en la ciudad de Trujillo, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Maya MUÑOZ ARANDIA, relacionado a su trabajo de investigación titulado *"Influencia penal para la reducción de la incidencia en el delito de omisión de asistencia familiar en la ciudad de Trujillo 2022"*.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de conformidad firmo el presente documento.

Trujillo, 19 de noviembre del 2022



Oscar Eduardo Llanos Miranda  
Abogado Litigante



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Influencia penal en la reducción de la incidencia del delito de omisión de asistencia familiar , Trujillo, 2022.", cuyo autor es MUÑOZ ARANDIA MAYA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO CASA JULIO EDGAR <b>DNI:</b> 41271626 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 25- 01-2023 08:17:44

Código documento Trilce: TRI - 0526958